

La Universidad

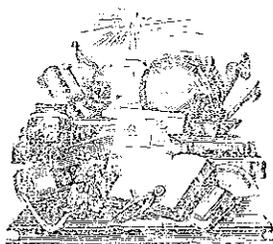
ÓRGANO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL MISMO NOMBRE

SERIE 7 — NUMERO 12

SUMARIO

I Universidad Nacional — II Instrucción Pública —
III Discurso, por el doctor [redacted] Academia de
Legislación y Jurisprudencia — IV [redacted] Re-
yes — V Minucias filológicas — VI [redacted]
Discurso, por el doctor [redacted]
momo, por el doctor José María [redacted]
Julían Aparicio — X De Omni Re Scribi.

Octubre de 1897



SAN SALVADOR

IMPRESA NACIONAL, 10ª AVENIDA SUR N° 84



© 2001, DERECHOS RESERVADOS

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento,
sin la autorización escrita de la Universidad de El Salvador

SISTEMA BIBLIOTECARIO, UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Lista de los Agentes del per.

“LA UNIVERSIDAD”

Tomás Villafuerte.....	San Miguel.
Pablo Padilla	Tegucigalpa (Hondura:
Dr Francisco A Llanos.	Ahuachapán.
„ Juan A. Castro	Sensuntepeque.
Marcelo Calvo	Izalco.
Baltazar Parada	Usulután.
Victor Cienfuegos	Armenia
Carlos A. Imendia.....	Sonsonate.
Jesús A. Mejía.	San Rafael.
Emigdio Luna.	Atiquizaya
Alfonso Morán.	San Vicente
Dr. Eustormos.....	San Francisco Cal.
.....	Suchitoto
.....	Ciudad Alegría
.....	Chalatenango.
.....	Jucuapa
.....	La Unión.
Dr. Esteban C. Roque..	Danlí (Honduras
Srita Lucila Gameio Moncada.....	Nueva San Salva
Dr Lisandro Cevallos..	Atiquizaya.
„ Manuel Castellanos.	Zacatecoluca
Pedro Flores	Santa Ana
Dr. Francisco A. Reyes.	

LA UNIVERSIDAD

ÓRGANO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL MISMO NOMBRE.

SERIE VII.

San Salvador, octubre de 1897

NUMERO 12.

Director y editor responsable,

Víctor Jerez.

.....

UNIVERSIDAD NACIONAL

A las nueve de la mañana del día doce de septiembre próximo pasado se verificó la solemne apertura de las clases universitarias, dicho acto fué presidido por el señor Ministro de Instrucción Pública doctor don Carlos Bonilla, habiendo asistido el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia doctor don Hermógenes Alvarado, los miembros del Honorable Consejo de Instrucción Pública, el Cuerpo de Catedráticos de la Universidad y otras distinguidas personas

Al principiar la sesión, el Secretario de la Universidad Nacional dió lectura á la Memoria de los trabajos escolares realizados durante el año lectivo de 1896 á 1897, y á continuación el señor doctor don Modesto Barrios, á virtud de comisión oficial, pronunció el discurso de orden que tuvimos el honor de publicar en el número anterior de este periódico

El importante trabajo del señor doctor Barrios ha sido justamente apreciado por la prensa nacional, pues en el desarrollo del hermoso tema escogido por el orador, las apreciaciones históricas oportunamente hechas y las conclusiones filosóficas con notable acierto deducidas, fueron expuestas en elegantes y castizas frases

Terminado el discurso de apertura, el señor Ministro de Instrucción Pública declaró abiertas las clases escolares del nuevo año académico

Los trabajos universitarios han principiado con toda regularidad, y los señores Catedráticos se han entregado de

nuevo á las civilizadoras tareas que han sido encomendados á su competencia y á su honoriabilidad

La juventud estudiosa que aprecia tanto los incomparables beneficios de la enseñanza profesional, presurosa acudir á las cátedras universitarias á recibir los conocimientos científicos, que en no lejano tiempo devolverá acrecentados á las generaciones que la reemplazarán en el servicio de la civilización y de la patria

SECCIÓN UNIVERSITARIA

ACTAS DEL CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA

PRIMERA SESIÓN del Consejo de Instrucción Pública, celebrada á las nueve de la mañana del día trece de diciembre de mil ochocientos noventa y seis

Concurrieron los señores Rector Delgado, Consejeros Martínez Suarez, Alcarne y Sol, Fiscal Avalos y el infrascripto Secretario

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada

Habiéndose dispuesto por la autoridad respectiva que la apertura de las clases universitarias se verifique el día de hoy; y estando presentes el señor Ministro de Instrucción Pública, los señores Delegados de Honduras y Nicaragua á la Dieta de la República Mayor de Centro América y varios otros empleados del orden administrativo y judicial, el infrascripto Secretario dió lectura á la Memoria de los trabajos del año lectivo de mil ochocientos noventa y seis

A continuación el señor doctor don Fernando Mejía Osorio, pronunció el discurso de orden que le fué encomen-

dato, según se ve del acta de veintinueve de octubre del corriente año

Se acordó convocar á los Académicos del Estado para que procedan á elegir un consejero propietario y un suplente por cada una de las Facultades Universitarias.

Se levantó la sesión.

Manuel Delgado

Víctor Jerez, Srío.

SEGUNDA SESIÓN del Consejo de Instrucción Pública, celebrada á las nueve de la mañana del día ocho de enero de mil ochocientos noventa y siete.

Concurrieron los Señores Rector doctor Delgado, Consejeros Martínez Suárez, Aguilar, Sol, Fiscal Avalos y el infrascrito Secretario

Leída el acta de la sesión anterior y discutida fué aprobada

Se dió cuenta:

1º De los acuerdos ministeriales en que se nombra catedrático de Códigos Penal, Militar y de Minería al doctor don Francisco Martínez Suárez y se aprueban los nombramientos de Catedráticos interinos, recaídos en los doctores don Leandro González y don José B Navarro para las Cátedras de Patología Interna y Derecho Natural, respectivamente

2º De la comunicación del doctor don Hermógenes Alvarado por medio de la cual remite para la Biblioteca Universitaria, la obra titulada "Diccionario Universal de la Lengua Castellana", y se acordó: rendir las más expresivas gracias al doctor Alvarado y que se publiquen en "La Universidad", tanto la nota de envío como la contestación del Secretario de este Instituto.

3º De la solicitud del doctor José Antonio Raudales, relativa á que se le incorpore en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta Universidad, para lo cual exhibe el diploma que obtuvo en la escuela de Medicina y Cirugía del Centro de Guatemala; y habiendo llenado el solicitante los requisitos de ley, se acordó su incorporación.

Se declaró incorporado en la Facultad de Jurisprudencia, al doctor don

Leandro Calderón, por haber llenado los requisitos legales y exhibido el diploma de doctor que obtuvo en la Universidad de Honduras

En la solicitud de don Santiago Ortega Cortés, relativa á que se le declare la equivalencia de los estudios de varias asignaturas de Medicina y Cirugía que hizo en las escuelas de Nicaragua y Guatemala, se acordó oír el dictamen de la H Junta Directiva de la respectiva facultad

Para proveer las clases del tercero y cuarto curso de las Facultades de Ingeniería y Farmacia respectivamente, se acordó pedir las sextas de ley á las Juntas Directivas

Se señaló el 15 del corriente para regular los votos de los Académicos de Estado en la elección de un consejero propietario y un suplente por cada una de las Facultades Universitarias.

Se levantó la sesión

Manuel Delgado.

Víctor Jerez, Srío

DISCURSO.

SEÑORES:

Solemnidad grande y magnífica por su objeto, es la presente

Ella trae para los espíritus amantes del progreso científico y literario del país, halagadoras esperanzas, que prometen el término de esta relativa inacción en que hemos vivido desde hace algunos años

La Academia de Jurisprudencia y Legislación inaugura hoy sus trabajos y con tal motivo, ha querido que sea yo quien os dirija la palabra. Altísima honra es esta, pero empresa muy superior á mis pobres aptitudes; y debo decirnos ingenuamente que nunca he sentido tanto temor, nunca, como ahora, he vacilado tanto para ocupar la tribuna. Y no ha influido en mi ánimo la idea de que tendría que dirigirme á tan selecta reunión, porque conozco que vuestra inagotable benevolencia vendrá en mi auxilio para excusarme ante vosotros; no, he confiado en poder contar

de antemano con vuestra bondad. Lo que me ha producido tal temor y vacilación es el convencimiento que tengo de que cuanto mayor es la distinción, mayor es el deber de corresponder dignamente á ella.

Con sinceridad os digo, que no habría aceptado este elevado encargo si no hubieran pesado en mi ánimo la inmerecida honra que se me hacía, y la consideración de que sería ejemplo de poco entusiasmo el no aceptarlo al iniciarse las tareas de este cuerpo científico.

Bien quisiera señores, en esta solemnidad, el poder deleítaros, presentándoos en magnífico cuadro, digno del objeto, la influencia que la idea del derecho ha ejercido en la civilización de los pueblos; pero ya que mis débiles fuerzas no alcanzan á la altura de mi deseo, habré de limitarme, á mi pesar, á presentaros ligerísima idea de esa influencia benéfica, para que por ella prestéis vuestra consideración á la utilidad é importancia que en nuestra vida política y social puede tener el modesto centro científico que hoy se inaugura.

Allá en las nebulosidades de la historia, que no han podido aclarar las pacientes investigaciones de las ciencias antropológicas, aparece el hombre primitivo, destituido de medios. La necesidad, que por ley providencial será su inseparable compañera, le obliga á luchar con la naturaleza; y de este penoso esfuerzo nace el progreso, que de etapa en etapa, alcanza este maravilloso desarrollo que se llama la civilización moderna.

En aquella edad, el hombre es un sér afectivo, la inteligencia revélase apenas, y son los fenómenos de la naturaleza y sus propias necesidades, las causas determinantes de sentimientos religiosos y jurídicos, que paulatinamente van, por evolución psicológica, transformándose en esas ideas reguladoras del mundo antiguo: la religión y el derecho; ideas que aparecen confundidas en las teogonías de todos los pueblos.

Imposible sería el seguir paso á paso ese génesis maravilloso del pensamiento; imposible el reconocer el sendero por donde ha marchado la humanidad á la realización de su destino: solo puede establecerse que son los pueblos arios y semíticos los escogidos por Dios

para efectuar la obra providencial de la cultura humana.

Y tan imposible como esto, es el pretender trazar el desarrollo del derecho. ¿Cómo de simple sentimiento de conservación individual, de imperfecta idea que se esboza en el pensamiento, pasó á ser regla de acción de la horda y de la tribu? ¿Cómo se transmitió de tribu á tribu? ¿Cómo llegó á constituir cuerpo de doctrina regulador de las sociedades antiguas? Imposible es resolver estas cuestiones, porque la continuidad está borrada, y solo puede intentarse la reconstrucción de la cadena por las inducciones hipotéticas de la paleontología.

El derecho, pues, se nos presenta de improviso, aunque unido á la religión, constituyendo ya cuerpo de doctrina y relativamente adelantado en todas aquellas nacionalidades que han dejado en el campo de la historia imborrables huellas.

Así, en la India, un pueblo panteísta, entregado en éxtasis infinito á la contemplación divina, adorador de la luz, y del fuego, y del sér, presenta en primer término los preceptos jurídicos y costumbres, contenidos en las Vedas, y conservados por la tradición. Formula después el célebre código de Manú, que si petrifica la sociedad dividiéndola en castas, dentro de las cuales la familia es absorbida por el jefe, y este por la casta, en cambio es digno de nota por la tendencia á elevar á la mujer y á ennoblecer el matrimonio, cuando dice: "donde se honra á las mugeres complácense los Dioses; donde no se las honra todos los actos piadosos son ineficaces", y, "en toda familia donde el marido se complace en la mujer y la mujer en el marido, la felicidad está por siempre asegurada". Sin embargo, como sucede en casi todas las sociedades antiguas, admite la poligamia, aunque limitada.

En la Persia los pueblos zendos traen á la civilización su azevo, en el libro sagrado el Zend-Avesta, que contiene las doctrinas del gran reformador Zoroastro, y en el Vendidad, compilación de tradiciones; y constituyen una organización social más sencilla. La casta no es admitida, aunque la sociedad se divide en cuatro clases. En la familia el matrimonio es monógamo, y el

Zend-Avesta prohíbe terminante las uniones fuera del matrimonio. Concepción es esta más moral que la del pueblo indio; y como sucede donde quiera que la monogamia prevalece, la condición de la mujer es más independiente y digna, y la patria potestad más moderada.

El derecho zenda marca ya un progreso sobre el indio, pues establece un fin moral en esta vida, cuando el otro lo ponía enteramente en la otra.

El pueblo chino, encerrado dentro de sí mismo, rechazando la comunión humana, se nos presenta como un pueblo extraordinario á quien Dios se le revela por el prodigio de la escritura, escritura que Fo-hi, el revelador, cree encontrar en el cielo, en el curso de las estrellas, y en la tierra, en el aspecto de la naturaleza, y cuyos trazos divinos, formados de solo dos líneas, vienen á producir todo un sistema social enteramente distinto de los demás, y que admira por ese extraordinario origen. Pueblo es este cuya doctrina religiosa es superficial porque le dá poca importancia, habiendo dedicado su atención al perfeccionamiento de una moral intelectual.

La familia constituye allí el modelo de la organización política; pero siendo absoluto el poder del padre en aquella, despótico debía resultar el poder del jefe en esta, presentándose como una especie de patriarcado en que el soberano es tenido como hijo del cielo y padre de su pueblo.

En lo general prevalece la monogamia, pero, menos elevado el pueblo chino que el indio y el persa, el matrimonio lo contrae principalmente por la compraventa, y el concubinato es legalmente admitido al lado del matrimonio; lo que unido al absoluto poder del padre, degrada la condición de la mujer y de la familia. Y aunque en su legislación muéstrase ese pueblo dotado de un profundo sentido práctico, la organización patriarcal del estado y de la familia produce una verdadera esclavitud social ejercida por el emperador, los mandarines y los padres, que destruye todo sentimiento de individualidad y todo principio de libertad.

En las ardientes llanuras del África, orillas del Nilo, preséntanse á la admiración del viajero gigantescos monu-

mentos de piedra, colocados allí para dar testimonio de la grandeza y cultura de un pueblo desaparecido entre las nieblas de la historia: testigos mudos, en vano se ha intentado arrancarles todo su secreto; que ellos parecen querer abati el orgullo de esta civilización es crutadora.

Si hemos de juzgar por los restos de su teogonía, el misterioso Egipto fué esencialmente realista, adoró la naturaleza orgánica; circunstancia que influye poderosamente en el desarrollo que tomaron allí las ciencias y las artes que se refieren á la naturaleza;—desarrollo hoy desconocido, pero admirable por los testimonios que se presentan á la consideración del mundo sabio desde la Nubia hasta el Delta.

Por los pocos restos que de esa antigua civilización quedan, se sabe que el Egipto constituyó en lo político un gobierno teocrático de castas; que en lo administrativo era un modelo de policía en donde todo estaba reglamentado. El comercio se regía por leyes bastante adelantadas. La justicia se administraba con severidad; pero por extraña anomalía, los ladrones de oficio constituían una corporación, de la cual los robados podían recuperar sus propiedades pagando la cuarta parte de su valor.

En la familia era permitida la poligamia bajo la forma del concubinato; y practicaban el matrimonio del levirato que fué adoptado después por los hebreos.

Esta civilización se extingue, envuelta en el misterio que rodea á los santuarios de Osiris, pero como legado inmortal trasmite su luz á la tierra neta que un día será la cuna del arte, y de la filosofía y del derecho en occidente.

Llegamos señores, al pueblo escogido por la providencia para conservar, en medio del politeísmo antiguo, y apesar de todas las tentaciones que le provocan, y de todas las calamidades que le afligen, como precioso tesoro la idea de la unidad de Dios; idea que habrá de triunfar en el mundo por el incomprendible medio del martirio. Llegamos al pueblo hebreo, cuyo Legislador resplandece aún, apesar del desgaste de los siglos, en la sublime tempestad que corona el Sinaí.

Vano intento sería si pretendiera juzgar á ese pueblo extraordinario, que constituye el resumen y la transformación del genio oriental. Bastará para mi objeto el hacerlos notar que este pueblo, nacido para conservar y propagar la idea religiosa por el mundo, debía lógicamente constituir su gobierno bajo la forma teocrática; y que si bien, algunas veces, seducido por el becerro de oro, cae en aberraciones lamentables, elevase muchas otras á las puras regiones de la moral, bajo la influencia de su precioso decálogo.

La promesa que Jehová hace á Abraham de multiplicar su descendencia, influye quizá en las costumbres é ideas de este pueblo, porque á pesar de su superioridad moral sobre los demás pueblos orientales, admite en la familia la poligamia y el concubinato. El matrimonio se verifica por compra y sin que intervenga la voluntad de los contrayentes, ya que son los padres de estos quienes celebran el contrato. La única excepción tiene lugar en el matrimonio del levirado.

En derecho penal practicaba generalmente la ley del talión. Consideraba como dueño de la tierra conquistada á Jehová, aunque el usufructo correspondía á perpetuidad á las familias de las tribus, excepción hecha de la sacerdotía; y era de tal manera este derecho, que en el año del jubileo, volvía la tierra á manos de la familia primitivamente poseedora.

La influencia del derecho israelita en la jurisprudencia universal puede decirse que carece de importancia.

Hasta aquí, la vida jurídica de la humanidad esta confundida, absorbida por la vida religiosa. La religión ha predominado en el oriente; pero al pasar á la Europa, el derecho vá poco á poco independizándose, y tomando formas concretas: independencia esta que, al quitar al derecho positivo el carácter de regla divina y como tal inmutable, someterá la vida jurídica de los pueblos á la ley del desarrollo, y paulatinamente vendrá la humanidad, de conquista en conquista, á esta época gloriosa que presenta ya al derecho tan amplios y tan bellos horizontes.

Del Asia la civilización marcha á la Europa; y como si quisiera Dios embellecer todos los ideales humanos, dirige

la corriente vivificadora á la tierra clásica del arte.

Grecia, la soberana artista, la inmortal sacerdotisa de lo bello, no encontrando mejor modelo en la naturaleza que el hombre, le rinde culto apasionado, y en la religion, como en el arte, el antropomorfismo prevalece; y animada de un profundo sentimiento o individualista, produce una multiplicidad generadora de esa democracia primitiva, germen fecundo de esta moderna democracia, encargada por la Providencia de la transformación de las viejas nacionalidades, y de la solución de los más elevados y difíciles problemas de la sociología.

El pueblo griego, pueblo espiritual, que subordina la religión al arte, llega á la concepción del bien y de la justicia por la belleza; y por este sentido estético-jurídico, emancipa el derecho de la religión; y desde un principio muestra sus tendencias á la diversidad, en las varias legislaciones de los pueblos que constituyen la personalidad helénica. De esas varias legislaciones, las primeras son las de Zaleuco para la Lócride, la de Carondas para Catania y la de Minos para Creta, y aunque imperfectamente conocidas, se les considera como precursoras de las de Solón en Atenas y de Licurgo en Esparta: legislaciones estas bastante avanzadas y dignas de estudio, aunque difieren esencialmente en el concepto jurídico de la sociedad. En efecto, Licurgo organiza el Estado como un todo político que absorbe al individuo en una especie de comunidad social; los intereses y derechos individuales y familiares son postergados y sacrificados á los supremos intereses de la patria. En tanto que Solón, al pretender constituir el gobierno bajo una forma mixta de aristocracia y democracia, dió á la ciudadanía griega mayor independencia, y poder é intervención mayores en los negocios públicos; y llega á tal grado en este punto, que señala una pena á todo aquel que en dichos negocios no se adhucese á alguno de los partidos militantes.

En el derecho civil, los varios Estados en que el pueblo helénico estaba constituido, producen una diversidad que dificulta el estudio; sin embargo,

puede ser considerado en sus formas principales

En la familia el matrimonio fué monogámico celebrado por compra primero y después por convenio, pero se admitía el concubinato. El divorcio, á diferencia de lo que se observaba generalmente en los demás pueblos, podía ser solicitado por cualquiera de los cónyuges; y la potestad marital constituía al marido en señor y protector de la mujer.

La patria potestad no tenía el carácter despótico y duro de que estaba revestida en los pueblos orientales, y el padre solo podía vender á las hijas que se prostituían.

La institución de la propiedad estaba sometida á leyes bastante precisas y equitativas; y para los contratos no había fórmulas especiales.

En el derecho penal el desarrollo comienza desde la venganza privada, pasa luego á la ley del talión, de aquí se eleva con las leyes de Dracon hasta dar á la pena el carácter de expiación religiosa, para volver al principio más humano de la conservación é interés del Estado.

La jurisprudencia griega puede presentar como propio mérito, el de haber sido la inspiradora de esa otra jurisprudencia inmortal que admiran todos los pueblos civilizados. El pensamiento helénico trasmite su filosofía y su derecho al pensamiento romano; y este eleva á la jurisprudencia el más bello monumento que han contemplado los siglos.

Roma, la gran conquistadora, la señora del mundo, que lleva en su corazón, como implacable torcedor, el deseo de atraer á su seno todas las naciones, es la gran síntesis humana, hermosa unidad que junta en el Panteón los Dioses de todas las mitologías y resume en el Foro las elevadas enseñanzas de todos los derechos.

El pueblo romano, destinado por la Providencia para realizar en lo político la unidad de todos los pueblos, y para elevar y perfeccionar la idea del derecho, cumple su misión de admirable manera.

Envano intentaría, señores, el encerrar dentro de las formas estrechas de este trabajo imperfecto, la obra jurídica de ese pueblo admirable; en vano

pretendería presentaros aquí juicio crítico de tan notable obra; que solo me es dado contemplarla con la admiración y respeto con que se contemplan los grandes monumentos en que brilla en todo su esplendor la fuerza creadora del verbo humano.

Roma, guardada de malhechores un día, no tiene más leyes que sus costumbres y las decisiones de sus monarcas; pide á Grecia sus enseñanzas jurídicas, y las condensa, junto con sus costumbres, en las famosas XII Tablas, primer monumento de su derecho positivo; y desde este punto eleva el derecho al más alto grado de independencia y precisión.

Es en Roma donde el derecho adquiere formas precisas y filosóficas; y la tendencia igualitaria, en el romano muy desarrollada, desenvuelve y protege el principio de la libertad del individuo que coloca al mismo nivel del derecho de la sociedad. Y por este concepto separa la esfera privada de la pública; contrapone el individuo al Estado; diferencia el derecho privado del público; y finalmente dá por fundamento del derecho la voluntad individual y la social y la razón natural.

Tan filosófica concepción del derecho dá á la legislación romana tal fondo de equidad y de justicia, que con razón llega á constituir, andando los siglos, el fundamento de las legislaciones modernas.

Distinguían los romanos el derecho estricto ó civil, del derecho peregrino ó de gentes: aquel se concedía únicamente á la ciudadanía, y este á todos los pueblos conquistados; pero en el curso de los años, el de gentes va mezclándose al civil, á medida que la ciudad, la idea dominante, va extendiéndola al romano á las provincias; y se confunden completamente, cuando Caracalla concede á todo el imperio el *civis romanus*: importantísima concesión es esta, porque destruye el último obstáculo que se oponía á la completa fusión de todas las razas y de todas las nacionalidades sometidas al poder romano.

Pero el error grave en que incurre la jurisprudencia romana está en dar á la voluntad un poder tal, que era para ella justo lo que el individuo en su esfera, ó la comunidad en la propia, que ría establecer. Aunque ésta extensión

del principio estaba, hasta cierto punto, moderada por la concepción racional de la voluntad, que difiere del capricho arbitrario, y por la oposición que las instituciones jurídicas presentaban á ciertos actos: contrapeso utilísimo que libró al derecho romano de los defectos en que habían incurrido las legislaciones de otros pueblos, y del peligro de una voluntad sin freno. Y este criterio jurídico influyó de tal manera en el modo de ser de aquel pueblo, que aun durante el Imperio, bajo la espantosa tiranía de los Césares, no dejó el derecho de continuar en su desarrollo y perfeccionamiento.

Sin embargo, tal defecto, natural consecuencia de las ideas dominantes en la época, no amengua el alto mérito de tan fecunda labor jurídica, como no amenguan el brillo del sol las manchas que la ciencia ha descubierto en la superficie de aquel astro luminoso.

En esa labor, preciso es reconocer que ha tenido parte importantísima la ciencia jurídica; preciso es establecer, que si el derecho romano constituye uno de los más hermosos monumentos del espíritu, débese en gran parte, á los esfuerzos pacientes de una brillante serie de jurisconsultos que desde Cayo Papirio, en los comienzos de la vida republicana, hasta Triboniano en las postrimerías del imperio de occidente, dan lustre y perfección á esa obra inmortal. Jurisconsultos tan eminentes, que, uno de ellos, Ulpiano, en el siglo segundo, adelantándose en muchos siglos á su tiempo, dijo: "Según el derecho natural todos son iguales; por el derecho natural todos los hombres nacen libres." Condenación implícita de la esclavitud y consagración elocuente de los principios de igualdad y libertad, que en la época presente constituyen la fuerza y vigor de todas las sociedades civilizadas.

Y, ¡admirable poder el de las ideas! De esa antigua Roma, de esa imperial ciudad que negó á señorear el mundo, solo queda su recuerdo en la historia; por que sus grandiosos monumentos no han podido resistir á la fuerza avasalladora del tiempo; sus invencibles legiones han desaparecido sin dejar ni el rastro de sus victorias; sus teogonías han perecido con sus Dioses, al golpe de la idea cristiana; y sus instituciones

todas han cedido el campo á más altos ideales y más humanitarias enseñanzas. Solo su derecho vive y palpita en las legislaciones de todos los pueblos modernos. El espíritu romano pues, se ha salvado de la acción aniquiladora del tiempo, por obra del pensamiento jurídico de aquel pueblo. Aquellos que son adoradores de la fuerza, que solo tienen inteligencia para comprender el éxito del momento, que aprendan en esta magnífica enseñanza, que sobre el material poder hay otro poder superior, incontrastable, eterno: el poder de la idea.

Pero, señores, mi exposición no sería completa y justiciera, sino os recordara que en la labor jurídica romana vino á ejercer, después de Constantino, influencia no pequeña el ideal cristiano. En efecto, el cristianismo influyó beneficialmente en el derecho privado, y sobre todo en la institución de la familia, por lo que hace al matrimonio, á la patria potestad y á la sucesión.

Roma ha cumplido su misión providencial y vá á morir. Siéntese en la atmosfera social el vago anuncio de terrible tempestad. Los pueblos que han vivido sometidos al poder del águila imperial, se sobrecogen ante los anuncios precursores; y por todas partes se percibe, cada vez más, el sordo rumor de la tormenta que se avecina. La tempestad estalla al fin: son los bárbaros que se echan sobre el cadavérico imperio de occidente, como sobre codiciada presa; y al golpe formidable de la espada de Gensérico cae, para no levantarse más, la que un día fuera la dominadora del orbe.

Roma ha muerto! El horizonte se oscurece, y comienza para la humanidad la noche de la Edad Media. En esa noche, el espíritu humano parece reposar, después de la ardua labor que le impuso la civilización que acaba de morir; sin embargo, el espíritu humano vela y labora, no duerme. Trabaja y progresa,—recoge los dispersos elementos de la civilización extinta para dar principio á una nueva creación. Aquellos que condenan á la Edad Media, si interrogan á la Filosofía de la Historia, aprenderán con admiración, que esa edad no constituye un retroceso para la humanidad, sino por el contrario un paso de avance en el camino que la

Providencia con admirable sabiduría le ha marcado

!Admirable armonía!; insondable evolución!, de ese cataclismo horrible, de ese espantoso caos social, han de brotar un día, vigorosos y fecundos, los hermosos principios de la personalidad humana y la nacionalidad, para constituir el sólido fundamento de la libertad y del derecho modernos

Pasada la tempestad, restablecida la calma, y cuando la sangre vigorosa del bárbaro es trasfundida en el cuerpo gastado de la caduca sociedad, el proceso de desarrollo continúa; y desaparecida la suprema unidad romana, los pueblos se revuelven inquietos en fecunda diversidad; diversidad que aparece también en la legislación

Tarea cansada para vosotros, y superior á mis fuerzas, sería la de examinar aquí todas esas diversas legislaciones, que, ya aceptando las doctrinas romanas ó adoptando las instituciones germánicas, producen el feudalismo, los privilegios de las clases superiores y la monarquía absoluta de derecho divino

En esta edad, y á principios del siglo XII, comienza nuevamente el derecho científico á ejercer influencia en la legislación, con esa escuela de juristas consultos llamados "glosadores" que inician los estudios jurídicos. Tan importantes fueron los trabajos de esos juristas consultos, que solo se admitían en los tribunales los textos glosados. A estos sigue el período escolástico de la jurisprudencia que despierta la afición por el estudio del derecho romano; y por todas partes, los esfuerzos de juristas eminentes van suministrando los materiales con que llega á formarse la ciencia jurídica de nuestros días

La Edad Media es un período de recomposición y transformación social en que predomina la fuerza. Examinada superficialmente parece un retroceso con las ordalías y el tormento, con el sistema beneficiar y feudal, y con esa obstinada lucha que se empeña entre la Iglesia que pretendía volver los pueblos á la época del predominio religioso, y el Estado que mantenía su derecho á llevar vida independiente como organismo fundamental. Sin embargo, penetrando en el fondo de ella, se reconoce que lleva en sí gérmenes fecundos, que constituirán un día el fundamento

de la vida moderna. Sería ageno á mi objeto, y prolijo, el reseñar las luchas que se verifican entonces entre las diversas clases; luchas que avivando el sentimiento individual, dan origen al derecho de la personalidad, germen futuro de todos los derechos del hombre. Y al despertar en el individuo la conciencia de su propio derecho, dismúyese en el esclavo sus miserias y dolores elevándolo á la condición de siervo de la gleba, principio de su emancipación, y trae para los pueblos oprimidos el sistema comunal que producirá un día la democracia moderna

Los fueros, las cartas constitutivas y las asambleas generales comienzan entonces; y en vano se pretendería negar que arranca de allí todo este sistema constitucional que eleva á los pueblos trasforma las sociedades, abate las noblezas y borra de la frente de los Césares el óleo divino con que pretendían consagrar su ficticio derecho á la explotación de la humanidad

Sin embargo, las injustas desigualdades sociales, los privilegios de las clases superiores, la opresión de los señores y la tiranía de los monarcas; constituían todo un sistema de abusos y de injusticias que hacían miserable y desgraciada la condición del pueblo; y cuando este, colmada la medida de su sufrimiento, é iluminada su razón con las luces de la filosofía del siglo XVII, se lanzó á la reivindicación de su causa, produjo esa tremenda sacudida, esa terrible conmoción social que se llama la Revolución francesa, que dió en tierra con los privilegios y los privilegiados;—y si grandes habían sido los abusos, muchas las ofensas, terrible y sangrienta fué la reparación

Cualesquiera que hayan sido los excesos de ese cataclismo social, el ocupará puesto de honor en la historia; y todos los pueblos redimidos lo recordarán con respeto y gratitud, porque esa revolución abolió todos los abusivos derechos feudales, libertó al siervo de la gleba, destruyó los privilegios. é iluminó la conciencia de los oprimidos con la famosa declaración de los derechos del hombre y del ciudadano: hermoso decálogo de la moderna democracia

En lo jurídico, puede asegurarse que la Edad Media termina con esa época

rable revolución, que abriendo amplios y nuevos horizontes á la humanidad, dá origen á todas las libertades individuales, familiares y sociales, y desenvuelve para el Estado la soberanía nacional.

La época moderna del derecho positivo comienza entonces; pero no sería completa esta breve reseña, sino os dijera cómo en esta querida patria se ha verificado la evolución jurídica, cómo hemos llegado al estado actual de nuestra legislación. Menos afortunados que otros pueblos, nuestro desarrollo jurídico no ha estado sujeto á las leyes evolutivas que rigen el mundo material y el moral. A la manera que los aluviones en los deltas de los grandes ríos, forman capas que separa la ciencia para sus investigaciones geológicas, así nuestra legislación se ha formado por superposiciones, sin lógico enlace y sin natural desenvolvimiento. De aquí que pueden señalarse en ella tres períodos bien marcados.

Es el primero, anterior á la conquista española, en el que las razas aborígenes se regían por el derecho consuetudinario, que variaba de estado á estado. Muy poco nos queda de ese derecho porque los conquistadores, llevados de su ignorancia y fanatismo, destruyeron monumentos preciosos, que habían sido utilísimos para el estudio de aquella época. Consta sin embargo, que los indígenas estaban adelantados en este punto, porque Felipe II aprobó sus leyes y costumbres por cédula expedida en Valladolid en 1555.

Desgraciadamente, en lugar de dejar á esas leyes y costumbres su natural desarrollo procurando imprimir en ellas la influencia moralizadora del cristianismo, los funcionarios españoles las destruyeron, cortando así, bruscamente, la evolución de razas que pudieron haber sido útiles á nuestro progreso, y que por tal motivo constituyen hoy masas inertes, cuando no elementos refractarios á la civilización. Y tanto más sensible fué esa obra de destrucción, cuanto que los restos de ese derecho, contenidos en el Popol-Vuh y otras tradiciones que conservan las crónicas, revelan un notable estado de organización política y social. Es verdaderamente admirable la constitución de la aristocrática monarquía del Quiché.

Quisiera poder examinarla aquí; pero no siéndome posible, os presentaré una muestra. El monarca no podía abusar de sus poderes; no podía convertirse en tirano, porque entonces la aristocracia tenía facultad legal para deponerlo. Estaba reconocido pues, el principio de la insurrección.

El segundo período comienza consumada la conquista, y dura hasta algunos años después de la independencia. Durante él imperan las leyes de España, pero especialmente las cédulas, provisiones, ordenanzas é instrucciones que se dieron para las colonias, y que se contienen en la Recopilación de Indias. En estas leyes, dictadas para sociedades desconocidas, situadas á más de mil leguas de distancia, é inspiradas por la avaricia y el egoísmo de los dominadores, sin método ni plan científico, no se tomó en cuenta las leyes, usos, costumbres y necesidades de los pueblos dominados, ni se procuró llegar á la verdadera fusión de ambas razas, como lo demandaban el común interés y las necesidades de la época. Y aunque es cierto que los conquistadores, por necesidad, se mezclaron con los indígenas, los descendientes de esta mezcla, en vez de ser llamados á la participación plena de la vida política y social de la colonia, fueron considerados, por aberración lamentable, en condición muy secundaria respecto de los hijos de España. Esta desigualdad, obra del egoísmo y del orgullo, y los abusos, crueldades é injusticias de los dominadores, precipitaron la separación de las colonias de la que se llamó la madre-patria.

Verificada la independencia, en el período actual de la reforma, la antigua legislación española ha sido sustituida por otra más adelantada, tomando para ello lo que ha parecido útil y aplicable de las legislaciones de otros países; pero en esta reforma no se ha consultado nuestro genio, ni se han tomado en cuenta nuestras costumbres y usos; en una palabra se ha copiado lo bueno que se encontró en otros países, sin examinar cuidadosamente si podía sernos útil. La reforma ha sido inspirada por un noble sentimiento de afecto patriótico y una elevada aspiración á lo mejor, pero ha carecido de base, porque no ha descansado, como debía, sobre nuestro estado social y político: es decir sobre el medio en que iba á desen-

volverse para impulsar nuestro desarrollo de modo racional y práctico. Así se explica que muchas leyes civiles y políticas, de reconocida bondad intrínseca, y de notoria utilidad y beneficio para otros países, estén solamente escritas en nuestros Códigos y en completo desuso: natural resultado de una elaboración ilógica, que desconoce la ley de continuidad en que descansa el movimiento progresivo de todas las sociedades.

La Reforma que estableció el libre examen, y el Renacimiento que despertó el entusiasmo por toda clase de estudios, inauguraron este brillante período moderno de investigación y controversia en que el espíritu humano, con incansable afán, trata de satisfacer este deseo infinito de conocer el mundo espiritual como el físico, en sus manifestaciones y en sus misterios y esencia. Las teorías se oponen á las teorías, los sistemas luchan con los sistemas, las escuelas se suceden á las escuelas; y en este interminable movimiento de descomposición y recomposición, va formándose esta hermosa síntesis que se llama la civilización moderna.

En el derecho ejercen influencia notable, desde las utopías de Moro y las aberraciones políticas de Maquiavelo, hasta las enseñanzas luminosas de Grocio que separa la religión del derecho y la racional concepción de Kaut que funda el derecho en la libertad; desde el idealismo subjetivo de Fichte y el sistema orgánico de Schelling hasta el utilitarismo de Bentham; y desde las escuelas histórica y teológica hasta la filosófica.

Caracterizada esta época por discusión profunda y estudio perseverante, permite al derecho científico el espaciarse en amplio campo, y el producir en el derecho positivo reformas importantísimas; reformas que al regular la vida política y social de los pueblos cultos contribuyen notablemente al progreso y bienestar del individuo, de la familia y de la sociedad.

En nuestros días, consideradas las relaciones imprescindibles de la vida social como el elemento objetivo, y la voluntad individual como el elemento subjetivo del derecho, ambos dan á esta la tendencia á constituir el Estado sobre el principio ético-jurídico de la

libertad y de la voluntad para armonizar los intereses individuales y sociales; y esta elevada concepción produce la capital diferencia entre la democracia antigua y la moderna; pues en tanto que aquella consideraba los derechos individuales como emanación del Estado, esta los constituye uno de los fundamentos de ese organismo. Verían pues, notablemente quienes piensan que las antiguas formas pueden ser ahora copiadas.

De la antigua libertad romana, libertad civil, deficiente, limitada al derecho privado, el derecho se eleva á la libertad moderna que alcanza á todas las esferas dentro de las cuales vive y se agita la personalidad humana.

Rotos los antiguos moldes por el oleaje revolucionario, la idea jurídica libre de trabas, al procurar con afán elevarse á las puras fuentes de la justicia y de la equidad, ha ido boriando injusticias sociales, dulcificando las costumbres, trasformando la jurisprudencia y humanizando el derecho penal en una palabra dignificando y ennoblecendo la conciencia humana. Y en pos de este ideal, se ha manifestado en todas partes con carácter más universal, ético y filosófico: en lo civil perfecciona la institución de la familia, elevando á la mujer desde el fondo del gineceo, donde vegetaba en perpetua tutela, hasta el rango de noble compañera del hombre, su igual en los derechos y en los sagrados deberes del hogar; en lo público, en la nueva democracia, fórmula destinada á prevalecer en las nacionalidades, por estar más conforme con los principios éticos y filosóficos en que debe descansar el organismo del Estado; en lo internacional suprime las odiosas diferencias que existían entre nacionales y extranjeros, libertando á estos de injustas cargas y prohibiciones; procura sustituir el racional medio del arbitraje á los terribles males de la guerra, y dá á esta, cuando es inevitable, carácter más humanitario; y en fin tiende á crear entre todos los pueblos cierto sentimiento de solidaridad moral que elevará algún día á consoladora verdad la hermosa utopía de la fraternidad universal. En una palabra el derecho procura ligar en armoniosa síntesis las va-

rias instituciones y organismos varios, en que se desenvuelve la sociedad moderna.

Pero si el desarrollo del derecho es ya notabilísimo; si su influencia en la sociedad, apesar de la variedad de razas que alimentan hasta tendencias é ideales antagónicos, es á todas luces bienhechora, no puede pretenderse que haya alcanzado su completo desarrollo y perfección: preséntase en la ciencia jurídica, como en todos los ramos del derecho positivo amplio campo de estudio.

Siendo el derecho una de las ideas fundamentales de la sociedad, y el Estado el organismo encargado de realizarlo en la vida, de manera que estén protegidos todos los intereses individuales y sociales, se comprende la capital importancia que en todos los países cultos tiene el estudio científico de tan excelsa idea.

Así lo consideran mis ilustrados con socios, y por esto han procurado fundar este centro científico que comienza hoy sus tareas.

Sino temiera estar abusando de vuestra bondad os mostraría aquí los servicios que él puede prestar al país, ya en nuestro derecho publico, ya en nuestra jurisprudencia; ya en la obra de depurar nuestra legislación del casuismo que la embaraza; ya en cuanto á la disculpa de opiniones que prevalece entre nuestros legistas; ya en fin para llevar á todas nuestras clases sociales la convicción de que solo el respeto profundo á todos los derechos y el recta cumplimiento de todas las leyes, por gobernantes y gobernados, puede librarnos de este triste estado político en que con frecuencia las tempestades revolucionarias soplan sobre nosotros sus vientos de destrucción y de muerte.

En esta edad batalladora, en que el humano espíritu se revuelve inquieto, tratando de investigar todas las leyes, solucionar todos los problemas, penetrar todos los misterios y alcanzar todos los ideales, las fuerzas vivas que pueden dirigir la marcha social tienen el deber sagrado de no esterilizarse en fútil inacción; y obedeciendo á ese elevado deber, los señores Académicos

inauguran hoy esta modesta corporación científica, con el anhelo de contribuir al progreso y bienestar de la Patria.

HE DICHO

Rafael S López.

San Salvador, septiembre 15 de 1897

Academia de Legislación y Jurisprudencia.

Como los señores Notarios acostumbra poner en los mandatos generales una cláusula dando poder para transar sin excepción ni especificación alguna, cláusula que tambien era consignado en el formulario de capitulación de los señores doctores Vaquero y Reyes; el señor Secretario presentó en la primera conferencia la siguiente proposición:

"Dándose en un poder general la facultad de transar, sin especificación, podrá el apoderado hacer transacción sobre un asunto determinado?"

Encargado del dictamen el Socio señor Dr. Reyes, presentó la siguiente conclusión:

"Me parece pues, que tal como está nuestra legislación no se puede celebrar una transacción con poder sin especificación;—pero también juzgo que esa especificación no hay razón suficiente para exigirla"

La primera parte de esta conclusión fué aprobado por unanimidad de votos. En cuanto al segundo concepto no pudo obtenerse resolución alguna por estar divididas las opiniones; por lo que se aplazó la discusión para la conferencia próxima.

San Salvador, Septiembre 27 de 1897.

Rafael S López
Secretario

INFORME.

DICTAMEN DEL SOCIO DOCTOR DON
MANUEL A REYES

Señores:

Dando en un poder la facultad de transar sin especificación podrá el apo-

BIBLIOTECA CENTRAL

dejado hacer transacción sobre un asunto determinante?

Tal es la proposición que se me ha dado en estudio, para abrir discusión. Lo hago con gusto, procurando contribuir á la mejor inteligencia de nuestra legislación.

Es práctica corriente consignar en los poderes generales la facultad de transar sin especificación, en la creencia, quizá, de que es suficiente la cláusula especial para que pueda celebrarse la transacción.

El artículo 101 Pr. consigna los casos en que el apoderado necesita de poder ó cláusula especial y entre ellas está la de transar, pero con la especificación de los bienes, derechos acciones sobre que deba recaer la transacción. El artículo 2397 C. prescribe que todo mandatario necesita de poder especial para transigir, y que en este poder se especifiquen los bienes, derechos y acciones sobre que debe recaer la transacción.

De estas dos disposiciones cuyo tenor literal es claro, se ve, que la transacción puede hacerse solamente con poder ó cláusula especial; pero en ambos casos es necesaria la especificación.

Advierto también que en un mandato general no puede darse la facultad de transar, sino es con especificación para objetos determinados; pero nunca para toda clase de negocios en general, por ser en este caso contraria á la ley.

Además la especificación en un sentido general como el poder, es imposible hacerla, porque la generalidad mira á lo presente y lo que está por venir, es decir á lo que aún no existe, y por lo mismo no puede especificarlo.

Examinaré las razones que habrá tenido el legislador para exigir en la transacción esta especificación y no en los otros casos en que se necesita poder especial.

Haré primero algunas comparaciones. El Código Civil Español hablando del contrato de transacción, prescribe que para transar por medio de mandatario, es necesario mandato expreso, ó sea poder especial (artículo 1713 C. E.) Y esta disposición tiene por precedentes, el Derecho Romano y las Partidas.

El Código de Napoleón exige mandato especial, artículo 1988 (C. N.)

El Código Civil de Guatemala, de

1877 exige para la transacción poder especial (artículo 1829 C. G.)

Pero ninguna de estas legislaciones prescribe la especificación de bienes, derechos y acciones para hacer la transacción por medio de mandatario.

El Código Español prescribe que la determinación se haga en el contrato mismo de transacción, pero no en el poder.

El Código de Guatemala, señala fórmula á la cual debe ceñirse la transacción; pero no exige especificación en el poder.

Nuestra Constitución Política establece el principio de que nadie puede ser privado del derecho de terminar sus asuntos por transacción ó arbitramento, artículo 17, pero el Código Civil no da al arbitramento una existencia en forma sustantiva, sino que queda reservado á la ley adjetiva. Todas las legislaciones civiles que he citado la tiene equiparada á la transacción, que en un sentido lato, comprende el compromiso;—pero nuestro Código Civil nada nos dice de esto, ni exige especificación en el poder para comprometer.

La transacción es una especie de cosa juzgada; sus efectos son los de la cosa juzgada; en ella hay cesión de derechos ó pretensiones, y mira en mucho á la consideración de la persona con quien se transige; tal se deduce de la exposición de la transacción en nuestro Código Civil. Considera, pues, la transacción como un acto de mucha trascendencia en la vida del hombre, y por eso me parece que la ha revestido de más formalidad, para que tenga lugar cuando se hace por medio de apoderado, no méndolo á salvo de los perjuicios que pudiera ocasionarle.

Pero estas razones, señores, que en cuento para esa disposición, existen para todos los demás actos que pueden delegarse á otro en un poder general. La malicia de un mandatario puede hacer la ruina del mandante; y solo su buen tino en la elección de su apoderado es lo que puede ponerlo á salvo.

También debemos tener en cuenta que si con los mandatarios el hombre multiplica su actividad y divide el trabajo, no debiera exigirse esa condición de especificación cuando se da un mandato general; porque la distancia y el tiempo hacen muchas veces difícil po-

nerse en comunicación con el mandante, y se malograría un buen negocio por falta de facultades suficientes. Yo opino porque esa disposición, única en nuestras leyes, que exige la especificación no salva al mandante de los perjuicios que pudiera recibir de un mal apoderado; porque con todas las demás facultades que exigen cláusula ó poder especial y que se dan en términos generales, basta y sobra para causar un daño superior al que se haría con una transacción.

Me parece, pues, que tal como está nuestra legislación no se puede celebrar una transacción con poder sin especificación; pero también juzgo que esa especificación no hay razón suficiente para exigirla.

MINUCIAS FILOLOGICAS

De nomina aliquot plantarum que in nostro uberissimo populo sponte proveniunt vel vulgo coluntur

Por SANTIAGO I. BARBERENA

VI

JABILLO

No está fijada la ortografía de este vocablo, como sucede con la mayor parte de las voces de origen indio: unos escriben *jabillo*, que es, á mi ver, la forma más aceptable para designar al árbol, y *jabillo* al fruto; otros *jibilla*, *havilla*, *h. ibilla*, *abuya*, &&. En Cuba y en varios lugares de la América del Sur, llaman *sulcadera* (en francés *sablée*, en inglés *sandbor*) á dicha planta, porque con los frutos de ella se hacen areneras; en Méjico la denominan *habilla de San Ignacio* (11); los aztecas la llamaron

(11) El haba de San Ignacio (*Jaba Sancti Ignatii*) llamada por los franceses *nois yagawé*, ó leve de l'Yude; por los chinos, *leu-sung-Kwo*; por los annamitas *Kho qua* (*hat dong*); es la nuez pepita ó *paapeta*, ó simplemente *pepita*; sotana cea denominada por los botánicos *Strychnos Fynatia*. Berg. En el Brasil venden como habas de San Ignacio, ó *castanhas de Jobota* los frutos de una encubítacea, la *amissope ma pass floa*, y también se venden con ese nombre los gramos de una rubiácea llamada *phúoe*. En Colombia llaman *havilla* (ó *necha*) á una fevillea de la que se saca un aceite para combatir la caída del pelo. En Costa Rica dan el nombre de *jabillo* al *didymopanax morototoni*, y en Cuba denominan *bejuco jabillo* ó *seca*, ó *pepito de amargo* a la *feuille cordifolia* de Linneo, llamada aquí *ayotillo*.

quauhllatlatzin (12); los huastecos la nombran *moa*; en Venezuela, *apacía*; Descourtiz le aplica el nombre de *sablée elastique*; L. Conus la llama *sablée explosive*, *noyer d'Amérique* y *petit-du-diable* (peditum denomia); Clusius la bautizó con el nombre de *baruce*, y J. Bauhin, en su *Hist. plant. univ.*, con el de *buran*; los franceses la llaman *arbre-du-diable*; &&. Pichardo sospechaba que el *jabillo* es idéntico con el *castaño de Malabar*.

Dicha planta pertenece á la familia de las euforbiáceas, tribu de las hipománceas, género *hura* del Linneo: es la *h. crepitans*, L. (13) Pichardo la describe así: "Árbol arizado de puas, que se eleva á la altura del almendro europeo; corteza gris; hojas grandes dentadas, flores coloradas; el fruto es un esferoide muy comprimido por sus ejes y marcado en todo su ruedo por varias tajadas, ó divisiones, regulares como el ajo; cuando maduro y seco, rompe y lanza lejos sus semillas; tomándose precauciones se logra extraerlas sin romper aquel para hacer salvadoras; sus almendras son agradables".

Esto último, de que sean agradables las almendras, ó *amandes á puzer les perroquets*, como dicen los franceses, no lo creo, salvo que la *jabillo* cubana se diferencia de la nuestra, cuyas pepitas solo se emplean como medicamento. Fray Francisco Ximenez dice: "La qual (la fruta) tiene dentro de sí doce ó más pepitas blancas y redondas de hechura y tamaño de vn real, ó de las torteras que las mugeres ponen en los vsos, delas quales pepitas tomando dos y quitándoles ciertas telillas que tienen en medio que suelen causar algunas varias hevacuan por vomito y por camara todos los humores, mayormente hemáticos y colerizos, es medicamento seguro y buen successo caliente y conveniente á las enfermedades frías, deuen

(12) El P. F. Ximenez habla de dos plantas de ese nombre: a la primera, también llamada *quauhajobachtili*, le da el nombre de "havilla purgativa", y a la otra que es la de que tratamos, la llama "hava purgativa" (cap. LIV y LVII de la p. II del I, de los Cuatro libros de la Nat.).

(13) La voz *hura* es también (Koen. en Retz. Obs., III, 49) sinónimo de *globba*, género perteneciente á las zingiberáceas ó diuifíceas, y *globba* lo es de *manitia*, Gf. y de *sphaerocarpus*, Gmel.

tostarlas tautico, y deslazierlas en agua, y assi se beuen en ayunas”

Para unos la voz *jabilla* es pronun-
ciación moruna del diminutivo de *haba*,
derivado del latín *fabā*; para otros vie-
ne de *jabu*, en la primera de las tres
acepciones que tiene en América este
vocablo: arpillera, más ó menos, gran-
de; cierta enfermedad de los caballos,
y la mancha oscura que suelen tener
los mulatos en la rabadilla, mácula lla-
mada *adh* por los yucatecos. Don Juan
Ignacio de Armas, á quien se debe esta
segunda etimología dice en su glosario
de voces criollas derivados del árabe:
“*Jaba* Del verbo *jaba*, traer algo con-
sigo. Especie de saco tejido con hojas
de palma. No se diferencia de *aljaba*;
sino en que esta voz lleva el artículo
árabe *al*, y la primera no. “Una cesti-
lla hecha de palma, que en su lengua
llamaban *haba*”. Las Casas, *Hist* de
las *Ind*, lib III, capit 21.”—Don Julio
Calcaño, en su reciente y notabilísima
obra sobre *El Castellano en Venezuela*,
enseña que *jabillo* se deriva del árabe
jabi, “manzana”. (14) Creo que han da-
do en el hito los que consideran la voz
jabillo de procedencia indígena: para
mí se deriva del quiché *hab* (*jab*) “arro-
jar de sí”, aludiendo á que, como queda
dicho, la *huru crepitans* arrojaba con
fuerza y ruido sus semillas, cuando el
fruto está completamente seco.

Análogo sentido tiene el vocablo na-
huatl *quauhtlatlatem*, que significa, se-
gún Ximenez, “árbol que estalla y haze
ruido”. se compone de *qu ntl*, cuyo orí

(14) Según el señor Calcaño los indios del
Ucayali llaman *sandi* á la *salvadera*. Me lla-
ma la atención ese vocablo, que parece tener es-
tucha relación con las voces *sand*, “arena”, en
inglés y alemán; *sand*, que significa lo mismo
en flamenco, y *zand*, raíz del quiché *zanih*, “dar
clamores”, *crepare* (*intestina mihi crepant*, dijo
Plauto) y del cakchiquel *zanay*, “arena”

Yo tenía entendido que el árbol denominado
sandi en la América del Sur es el célebre *gala-
todendrum utile*, ó “árbol de leche”, similar de la
especie *Brosimum* (ó *privetina*) *galatodendrum*,
de la familia de las artocápeas. Este árbol, des-
cubierto y clasificado por Humboldt, y después
ampliamente descrito por Bonpland, Mad E.
Meunier y M. P. Marcy, es propio de Vene-
zuela, Colombia y Norte de Centro-América.
También los indígenas de Mauricio tienen su
“palo de vaca” (*buis de lait*), que es el *Cono-
porhymna retusa*, planta del género *tabernaemonta-
na*, llamado *antafara* por los malgaches de Ma-
dagascari.

gen se explicó al hablar de la voz *qua-
mochitl*, y de *tlatlaltem*, “tronar”. Este
verbo es el frecuentativo de *tlatem*, el
cual se deriva del quiché *ta*, “oír,” y de
tem, “sacar fuego, tocar campana ú
otro instrumento”

Del mismo tenor es la significación
del vocablo *apacúa*: se compone de tres
raíces quichés: *a*, “este, ese,” sirviendo
de artículo; *pap*, raíz del cakchiquel
papob, “tronar,” ó “cosa que truena”, y
qu, raíz de *qubal*, “caja, bote, arca”; de
modo que *apapqu*, ó *apacúa*, quiere de-
cir “la caja tronadora”

En cuanto al huasteco *mozco*, creo que
es corruptela del quiché *muz*, “despa-
rramar”; viene á ser, pues, sinónimo de
hub, tema formativo de *jabilla*. De *muz*
salieron sucesivamente *moz* y *mozó*”

VII

ADELA

De las virtudes de esta solanácea da
minuciosa cuenta K. Eug. Luchini y
Spiessenhoff, quien publicó en Heidel-
berg el año de 1742 un folleto de 28 pá-
ginas en cuarto, intitulado: *De solanum
caule meo mis flexuoso. . . vulgo Dulcamara*,
donde el curioso lector encontrará
detalladamente apuntadas las gracias y
desgracias de dicha planta, cuyo nom-
bre oficial, *amarum-dulce*, se compone
de dos voces que deben asustarse de
andar juntas

Dioscórides la menciona con el nom-
bre de *vitis silvestris*, los españoles la
llaman *dulcamara*; los franceses, *creve-
chien*, *herbe á la fièvre*, de *Judée*, *au vo-
let*, *morelle grimpante* y *vigne sauvage*,
los languedocinos, *belperé*; los italianos,
corallini, los ingleses, *deadly night-
shade*; los alemanes *hundischkrautstän-
gel*; los suecos, *quesve*, ó *quesvod*; los po-
lacos, *glístnick*; los japoneses, *maruba-
no-horoski*, si bien este nombre corres-
ponde en rigor á cierta variedad de dul-
camara indígena del Japón; los mejica-
nos, *gloria* y *jardin de estrella morada*,
y los botánicos, *solanum scandens*, ó *dul-
camara*

Iguro porqué denominan por acá
Adela, á esa solanácea, nombre que en
otras partes atribuyen á la *fuchsia coc-
inea*, Ait, que es la “*adelaida*” de los
mejicanos; más tengo para mí que si la
bisaporifera dulcamara tiene concien-

cia de lo que significa el nombre que aquí la damos, debe estar plenamente satisfecha.

Habla Roque Barcia: "El griego tiene *atta*, abuelo, de donde procede la antigua raíz gótica *atte*, origen de *Adel*, que quiere decir abuelo, antiguo, noble: de *Adel* viene *Adela*. Por consiguiente *Adela* es un nombre grieco-godo que significa antigüedad, nobleza, lustre".

VIII

ESQUINSUCHE

El arbol á que damos ese nombre pertenece á la familia de las borraquíneas, tribu de las eréacias, género *ehretia* (15); es la *e guatemalensis*. En Guatemala lo llaman *requisuchil*, *esquisuchel* y *esquisuche*, y en Costa Rica *esquijuche*, y á veces simplemente *juche*, sin que falte quien diga *esquijuche*, y también *joche*. En Francia llaman *cabillet* á las plantas del género *ehretia*, las que reciben en Filipinas el nombre de *manquin*.

En la Recordación Florida de Fuentes y Guzmán se lee, con referencia al *esquisuchil* ó *requis-suchil*: "Arbol frondoso y siempre agradablemente alegre, de robusta y levantada estatura y adornado de fragantes y candidas flores de suavidad aromática". Y poco después agrega: "La etimología de su nombre en la lengua *pipil* declara su excelencia, pues *requis-suchil* corresponde á "solo esta es flor," ó de la lengua populuca "hasta para flor".

Clavigero (Storia antica del Messico) dice que el *requisuchil* es una florecilla blanca, semejante á la rosa silvestre en la figura, y en el olor á la cultivada, pero muy superior en el aroma. La produce una planta grande".

Don Juan Hernández Ferraz ha tratado de analizar el nombre de esta planta. He aquí como se expresa en sus *Nahuatlismos*: "La palabra parece ser compuesta de *requich-todo-xochitl*—flor: la primera parte á su vez, se compone de *ratli*=faz, *mira-quica*=cesar, madu-

rar, entenderse; para el segundo componente, véase *juche*". Y en el pasaje á que alude se lee: "De *xochitl* ó *wuchitl* =rosa, flor; de suerte que es la flor por excelencia, como los árabes consideraron al azahar". Y pocos después añade: "Se puede analizar *xochitl* así: *xotl* =pie, ó pierna, pedúnculo *chia*=aguardar: el rasgo característico de la flor sobre la planta".

Según M. Rémi Simeón el vocablo azteca *requisuchitl* se compone de *requit*, "fleur très-dorante," y de *xochitl*, flor.

Ambas voces son de origen quiché: la primera es la palabra *etzquim* nahuatlizada, la cual se compone de *etz*= "juquete, dije, cosa bonita," y de *quim*= "yerba del campo;" así es que podemos traducir el vocablo *etzquim*=*etzquim*=*requitl*= "primorosa," suprimiendo la parte relativa á la segunda de dichas raíces, la que en este caso solo sirve para determinar que se trata de una planta. *Xochitl* es también voz quiché nahuatlizada: de *teuk-che* se formaron *zuch*, *suche* (nombre peruano de la *plumeria alba*), *zochit*, *xochi*, *xochitl* . . . *juche*, &&, y *teukche* se compone de *teuk*= "notar, nacer," y de *che*= "arbol" (16). De lo dicho se deduce que *requisuchitl* quiere decir "flor primorosa".

Don Carlos Gagini, en su Diccionario de barb y prov de Costa Rica, hace la oportuna observación de que "don Justo Zaragoza, en las notas que puso á la *Recordación Florida*, confunde lastimosamente el *esquisuchil* con la vara de San José".

Es tan varia y tan caprichosa la nomenclatura vulgar, y aún la científica, de las plantas que nada tiene de extraño ese adefeso del ilustrado escolador de Fuentes y Guzmán.

En Cuba llaman *vara*, ó *varita*, de San José á una planta de la familia de las malváceas y del género *alcea* de Lunneo, denominada también "malva loca"; en España dan ese nombre al baladre ó adelfa, que es nuestro narcizo, y llaman vara de Jesé al *polianthes tuberosa*, que es nuestro nardo, y en Chiapas aplican aquel nombre á la *althea officinalis* ó

(15) Lunneo (*Genera*, nº 239) habla de un género de plantas americanas, denominadas *menais*, mal estudiadas aún, el cual género lo refiere, aunque con duda, á las *ehretia*.

(16) El léxico quiché registra la voz *zuch*, que, según Ximenez, significa "cierta flor blanca". ¿Será la *ehretia* de que tratamos?

malvabisco, que es nuestra malvaluisa, ó sea el *chichibé* de los yucatecos.

Nuestro *nardo*, ó tuberosa blanca, no es el nardo de los españoles: por allá dan ese nombre á tres plantas distintas: una amarilídea, el *pancratium maritimum*; una gramínea, el espicanardo, ó *andropogon nardus*, y una erasulácea, la valeriana céltica. Don Mariano Bárcena en su notable trabajo respecto al Estado de Jalisco aplica el nombre vulgar de nardo y el científico de polianthes tuberosa, á una amarilidácea, planta que, á juzgar por la lista de nombres científicos agregada á la edición que en 1888 se hizo en Morelia de los cuatro libros de la Naturaleza por Fr Francisco Ximénez, corresponde al *omuco chitl* ó "lirio de las Indias"

IX

NACASCOLO

El nacascolo, ó nacascolote, es el *dibidibi* de los venezolanos, denominado *guatapán* en Cuba y garrobilla de Curaçao en Francia. Algunos prefieren la ortografía *dividivi*, y otros hacen aguda esta voz.

El nacascolo es una planta dicotiledónea, perteneciente á la familia de las *caesalpíneas* (que muchos incluyen en los *leguminosas*) y al género *caesalpinia* de Plumier, es la *c. coriaria* de Willdenow. Este vocablo latino significa "cosa perteneciente ó relativa al cuero". *coriarius frutex* llamó Plinio al Zumaque, ó sea el *cascolote* de los mejicanos, anacardiácea denominada hoy por los botánicos *Rhus* (ó *cotinus* de Tournefort, ó *lithsea*, Miers) *coriaria*, L. (17), que es el *roun*, ó la *coroyere* de los franceses, quienes dan también este nombre al *redoul*, ó *coraria myrtifolia*; el *faum* de los provenzales y el *durión* de los árabes.

Es inextricable el barullo que los naturalistas han formado con sus clasificaciones, que tan insólitas, caprichosas y extravagantes suelen ser, que ya el

(17) *Coriaria* es también el nombre de una série de rutáceas, entre las cuales mencionaremos el *chenche* de los quiteños, que, según Humboldt y Bonpland, es la *coriaria thymifolia* y la *ubilla* de los bogotanos, idéntica al anterior. Los alemanes dan á la planta de esta clase el nombre de *gebebstrauch*.

eximio conde de Buffón exclamaba: *le langage de la science est plus difficile que la science elle-même*, y Alfonso Karr pudo con justicia decir que *la Botani que est l'art de dessécher des plantes dans des feuilles de papier brouillard et de les injurer en grec et en latin*. Así, concretándonos á la planta de que tratamos, el doctor don David J. Guzmán, en sus Apunt. sobre la Top. fis. de la Rep. de El Salv., da al nacascolo los nombres de *caesalpinia echinata*, que es como generalmente se designa el *pao brasil* (que no debe confundirse con el *hematoxylum*, á que damos el nombre de "palo del Brasil") ó *ibrapitanga*, y de *lebidibia coriaria* Schlecht. (p. 182) (18). En otra obra encuentro designa da dicha planta con el peregrino nombre de *caracas caesalpinia coriaria*, Willd.; los señores Altamirano y Ramirez, en la "Lista de plantas mejicanas" que publicaron el año de 94, dan al zumaque el nombre de *rhus mollis* y al cascalote el de *c. coriaria*, Willd.; en tanto que M. H. Baillón dice que el *cascolote* es una euforbiácea, *croton cascarilla*, y da al nacascolo su verdadero nombre, *c. coriaria*. Más aún: no falta quien pretenda que el nacascolo es lo que en Méjico se llama "uña de gato", sin más fundamento que el existir, entre las numerosas y distintas plantas á que el vulgo aplica ese nombre, una especie congénere del *dibidibi*, la *caesalpinia sappin*, L., pero la "uña de gato" de Méjico es cosa muy distinta, como dijimos en el artículo sobre el *mongo llano*.

El *nacascolo* es una hermosa y elevada planta arborescente, que produce flores que exhalan un olor muy especial, y frutos en formas de vainas semejantes á las del tamarindo, los cuales, ya secos, son de color castaño ú ocre, y regularmente contorneados, aplastados lateralmente, blanco amarillentos en el interior, de sabor un tanto acre y cargados de tanino y materia mucilaginosas. Se emplea como tinta de escribir la infusión de esos frutos, que es de un intenso color negro, y se

(18) El término *lebidibia* (*o lebidibia*) parece ser una contracción del artículo francés *le*, y del sustantivo *dibidibi*.—En el *Dict. de Botán.* por M. Baillón se encuentra también la forma *libidibi*, que me parece menos aceptable.

utiliza su astringencia para adobar pieles (19)

M Rémi Simeón en su gran *Diet de la lang nahuatl trae las voces nacazcol*, ó *nacazcul*, "planta medicinal descrita por Hernández," y *nacazcolotl*, "agalla", compuesta la segunda de ellas de *nacaztli*, "oreja", y *colotl*, "escorpión"

Nacastli se compone de dos raíces quichés: *nag*, "pegar, imponer, animar, encajar", y, como sustantivo, "aditamento, añadidura", y *qatz*, "importar, ser necesario," ó *qaz*, "vivir" y, como sustantivo, "ser viviente, animal;" así es que *nagqatz*="adilamento importante," y *nagqu*="añadidura de los animales"

Colotl, "alacrán," y *colotuh*, "andar en zigzag", connotan la idea de "cosa retorcida," y son la forma nahuatl del quiché *colochog* (de donde produce nuestro provincialismo *colochó*), vocablo compuesto de *colo*, "colgar, suspender," y *chog*, "retorcer." Literalmente significa "bucle de pelo, rizo," y, por extensión, "virtu, doladura" cosa en sortijada ó retorcida "

Así es que *nacazcolotl*, y por ende *nacascolo*, equivale á "oreja retorcida," y alude á la forma de los frutos, ya secos, de la *c conaria*

Dibidibi es, según don José Miguel Macías, "tautologismo indio de *dibi*, apócope de *divino*, aludiendo á las propiedades tintorias del vegetal." Para mí se compone esa voz de dos raíces quichés: *zib*, raíz de *zibuh*, "colar agua," y *tzibit*, "escritura, pintura," raíz de *tziba*, "escribir;" así es que *zib-tzib*="con el agua colorada se escribe," refiriéndose al modo de confeccionar la tinta y al empleo de esta. De *zib tzib* se formó *tibtib* y de este salió *dib dib*, ó, como hoy se dice, *dibidibi*. La conversión de z en t, y de esta en d, y vice versa, constituye uno de los principios rudimentarios de la lingüística moderna: la voz *Dios* procede del latín *Deus*, derivado del griego *Theos*, que primitivamente se dijo *Zeus*. La genealogía del vocablo "diez", ofrece la la misma particularidad. Por el contrario del sanscrito *dantus*, correspondien-

te al griego *ó lentos* al latín *dentis*, salió el gótico *tundus*, y de este el antiguo alemán *zand*, y el moderno *zahn*

Según don José Miguel Macías del árabe *huad*, "mano", se derivó *guata*, cuya significación primordial se ha perdido, empleándose hoy este vocablo en Cuba en el sentido de "mentira." A este respecto observa el señor Macías que el vulgo cree que las pequeñas manchas blancas que se ven algunas veces en las uñas de las manos, son nuncios de embustes. De *guata* y de la desinencia *acu* dice él que se formó la voz *guataca*, con que designan en aquella isla un instrumento agrícola, semejante á una guadaña. De la misma palabra *guata* y de *pana*, se compone, en concepto de ese lexicógrafo, el término *guatapáná*, con que designan el *nacascolo* en la susodicha Antilla, agregando él que *paná* bien puede tener relación con *pan*, ó con el calificativo técnico de la planta, *pinvata*, "alada" (20)

Pichardo, y con él Fort y Bachiller, opinaba que *guatu* en lengua siboney significa "oreja", y *guata-aci*, "oreja grande." Creo que en efecto, tal debe ser significado del vocablo *guata*, más bien, *guatak*, porque á ese mismo resultado se llega analizando dicha voz por medio del quiché, base de los idiomas americanos, especialmente del siboney y demás lenguas de las islas. De *va* (*gua*), haciendo las veces de artículo, y de *tak*, "poner una cosa sobre otra"; de modo que *va-tak*, ó *guatak*="las sobrepuestas"

Pan ese quiché quiere decir "cuello", y probablemente alude en el presente caso al aspecto y consistencia de los frutos del *guatapáná*

X

HOJA-DEL-AIRE

He aquí como describe Pichardo esta curiosa planta: "Planta, ó arbustillo, cuyas hojas, bordeadas de conchitas, ó con ondas por dientes, echan otiás, que salen de aquí mismo, y vegetan separadas de la mata, colgadas y puestas en

(19) En el tomo I de la *Hist de Méjico* por don Manuel Orozco y Beira, se lee: Tinta negra hacían (los indios) de *nacazcolotl*, huixachi y otras ingredientes"

(20) El botánico don Francisco Ad Sauvaile apunta tres especies de *guatapáná*: *c conaria*, *paniculosa* y *c pinvata*. —El doctor Guzmán (*op laud*) habla de dos variedades, una negra y otra amarilla, *leb albura*

parajes húmedos, ó sombríos: flores colgantes con la corola en forma de tacea, dividida en cuatro partes"

Fácil es comprender, con lo dicho por Pichardo, porque le damos á ese vegetal el nombre de *hoja del aire*, y por qué los mejicanos la denominan *bruja* y los ingleses *wonderful-leaf*

Pertenece á la familia de las crasuláceas, y, según unos, el género *kalanchoe*, y según otros, que es la opinión generalmente seguida, al *bryophyllum*, Salisb., (ó *Physocalycium* Vest, ó *Orasouwa*, Commers): es el b *calycium*. La palabra *bryophyllum* se compone de dos raíces griegas: *bryo*, "crezco en abundancia", y *phyllo*, "hoja". Hay un insecto llamado también *brío-filo*, que vive en los musgos, líquenes y parietarias, pero las raíces componentes de este nombre son distintas de las preindicadas: *bryon*, "musgo," y *phyleo*, "amo".

En Rodríguez llaman *soutu-fafan* á la planta de que tratamos, y en Cuba la dan los nombres de *vibora*, *immortal*, *siempreviva* y *pólipo vegetal*, ó *herbáceo*. El primero de estos nombres parece inapropiado, más debe saberse que en las Antillas es muy valida entre el vulgo la creencia de que las raíces de la hoja-del-aire nacen víboras, y de que es planta eminentemente venenosa.

La hoja-del-aire era antaño planta muy común en nuestros jardines; más ahora, que ha aumentado notablemente el catálogo de las plantas de adorno cultivadas en El Salvador, es raro encontrarla.

XI

RESEDA.

Varia pronunciación, y aun forma, dan á esta palabra: en Veracruz y en Cuba dicen *resedá*, que es la ortografía que adopta el señor Salvá, quien hizo masculino ese vocablo; Monlau, hijo, dice *reseda* y *resedan*; Dominguez prefirió esta última forma; en Yucatán dicen *residon*, y en otras partes *resedana*, que es, en concepto del señor Macías, la forma primitiva de dicha voz.

Pero el caso que nuestra *reseda* no es *reseda*, como nuestro *nardo* no es *nardo*, ni nuestro *narciso* es *narciso*. Mediocre semejanza de aspecto el rico perfumado la *Reseda odorata*, ó "mignonne" de los franceses, y la sustancia

tintoria (*luteolina*) de hermoso color amarillo, de la *R. luteola*, ó "gualda," ó "gaude" de los franceses, son el origen de que se haya dado el nombre de *reseda* á la litrácea, ó salicárea, llamada así por acá.

Nuestra *reseda* pertenece á la familia de las litraríceas y al género *lawsonia*, establecido por Linnæo en memoria de Guillermo Lawson, es la *l. alba* de Lamk, ó *mermis* L., llamadas por algunos *alkanna spinosa* (21). En España se conoce esta planta con los nombres de *alheña*, (distinta, por supuesto de la oleácea llamada lo mismo, ó *aligustre* y de *hene* (ó *henea* ó *henné*); en Francia la dicen *troène d'Égypte*; en los viejos formularios de apoteca se la daba el título de *ligustrum ægyptiacum*, y Avicena la denomina *alkanna* ó *tomarrhendi* (ó *tamarrhendi*).

Es el famoso *henné*, ó *mandi*, de los orientales, llamado *sakachera* en sánscrito; *copher*, en hebreo; *ilata*, en javanés; *mail-anshu*, en malabar; *manú hondi*, en ceilanés; *schenna*, en árabe; *oranette*, en turco, y *metý* en el idioma de los brahmanes.

Los árabes emplean el *henné*, para fabricar una tintura con que se tiñen las manos, la barba y el cabello, y con la que pintorean el lomo crines y patas, inclusive los cascós, de sus caballos. Al efecto muelen las hojas de dicha planta, ya secas, y hacen con el polvo una decocción, que resulta de un hermoso color amarillo; ó bien con agua de cal y el referido polvo confeccionan una pasta, que aplicada con un pincel sobre el pelo, ó sobre el cutis, da á estos color gualdado y persistente. Esta misma sustancia servía á los egipcios para teñir las momias, después de prepararlas con el *kypthy* (mezcla de mirra, incienso y otros aromas,) con lo cual no solo se conservaban eternamente incorruptas, sino que también convertían en precioso específico para curar la gangrena, la tisis, "la sufocación vterina", & &, como enseña el doctor Félix Palacios en su *Palestra farmacéutica, químico-galénica* Madrid, 1737. Hoy

(21) M N Bouillet (*Dict. des Sc., des Lett. et des Arts*) distingue el *henné cultivado*, ó *alkanna*, al que llama *l. nermis*, y el *henné espinoso*, ó *l. spinosa*, armado de agudas espinas; más yo sigo la clasificación adoptada por M. Baillon.



© 2001, DERECHOS RESERVADOS

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento, sin la autorización escrita de la Universidad de El Salvador

SISTEMA BIBLIOTECARIO, UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

se trata de utilizar esa materia colorante para teñir telas de diversas clases. En Francia se usa la *henna* como sustituto del *cachunde*.

La voz *henna* se deriva del árabe *hinn*, el cual vocablo, precedido del artículo *al*, dió *alheña*. Sospecho que hay parentesco, aunque remoto, entre el *ne* con que termina *henné*, y la voz quiché *noh* = 'afeto de las mugeres'.

Reseda es imperativo de *resedo*, forma intensiva de *sedo*, "calmar," la cual forma se encuentra en Plinio (27, 131), quien refiere que los Galenos de su tiempo empleaban la *reseda* para resolver los tumores, y que al aplicarla pronunciaban la cabalística frase *reseda morbus*, "mitiga las dolencias," con la cual, á lo que creo, se obtenía mejor resultado que con la maravillosa *abra cadabra*.

Para concluir este artículo solo me resta agregar que el hebreo *copher* lo hago proceder del quiché *Kop*, "estar uno sereno en el dolor"

XII

CHILINDRÓN

He aquí los nombres vulgares de esta planta que han entrado en mi *matate*:

- 1 Jalisco, .. *cabrito* y *narciso amarillo*;
- 2 Méjico, *codos*, ó *huesos*, (ó *huevos*) de *fraile* y *yoyote*;
- 3 Veracruz, *solimán*;
- 4 Yucatán *cumulongu'* ó *cabán*;
- 5 Cuba, ... *cabalonga*,
- 6 Guayanas *ahoua*;
- 7 Antillas francesas, .. *cua*;
- 8 Venezuela, .. *retama*, y (22)

(22) La verdadera *retama* pertenece al género *genista*, de las leguminosas; es la *g. juncea*, ó *spinifera juncea*; pero se ha dado ese nombre á otras plantas. En Cuba, por ejemplo, llaman *retama* á las compuestas *neurolepa lobata*, de R. Brown, y *senecio plumbens* de Grisebach. Y á propósito, no sé por qué hizo *macho* á la *retama* el poeta chileno don Manuel Olavarría, en la última composición que le inspiraron las Musas:

Solo de pastos secos y de espino
puedo de mi jardín formar un ramo,
que ya en él no florecen ni el *retamo*,
ni el *alef*, ni el *nardo purpúreo*.

Esto de *nardos purpúreos* parece tan inapropiado como el *negro viola sunt* de Virgilio (*to melan*, en Hipócrates y Teofrasto); pero es probable que Olavarría se refiere al *nardo* denominado por los franceses *cabaret* (*asarum europæum*), que da flores color de púrpura.

9 Brasil, .. *jaca*, ó *jacca*.

El *Formulaire des Medicaments Nouveaux* (1896) trae también los nombres franceses *noix de serpent* y *bagage à collier*.

Pertenece á la familia de las apocíneas, tribu de las caríseas: es indígena de la América tropical y cultivada en el Indostán.

El compilador del antedicho *Formulaire*, y Descourtilz (*Flor. Anti*, t. III, p. 40) dan á esta planta el nombre de *cerbera Thevetia*, Linn., el crédito au or de un estudio sobre el *yoyote*, publicado en *La Farmacia* de Méjico, la denomina *thevetia iccolli*; De Candolle, y *cerbera thebetioides*, H B, Dujardin-Beaumetz (*Dict Therap*) asimila las denominaciones *Thevetia nerüfolia*, Juss. y *cerbera thevetia*, L, don José Miguel Macías, *sub voce* "cabalonga" de su *Dict. cubano*, la llama *cerbera thevetica*; los señores Altamirano y Ramirez (Lista citada) distinguen dos clases de *yoyote*: la *t yecotli*, A D C, y la *t nerüfolia*, Juss, y al *narciso amarillo* lo llaman *t ovata*, A D C en fin, la *Biolog. Centrali Americana* (t II, p 307) menciona las siguientes especies del género *thevetia*: *t cuneifolia*, A D C, cuya flor se conoce con el nombre vulgar de "merendita", ó "maricudita", en Méjico; *b. andreuzi*, A D C, *t nerüfolia*, Juss; *t nitida*, A D C, *t ovata*, A D C, descubierta por Belandier en las cercanías de Tampico; quien la llamó así por tener esa variedad las hojas lampiñas. El *chilindrón* de El Salvador, el *soliman* de Veracruz, la *cabalonga* de Cuba, & &, corresponden á la *thevetia nerüfolia*, ó con hojas de laurel-rosa (nuestro narciso).

Conviene advertir que, según M. Baillon, las *thevetia* se distinguen en el grupo de las *cerbereas*, de las *cerbera* (tal es la ortografía legítima de esta voz) propiamente dichas, con las cuales no debe confundirse aquellas. Linneo dió también el nombre de *thevetia* (Gen 50) al género *genipa* de Plumier; el Jesuita Loureiro llamó (en su *Flora Cochinchinensis*) *cerbera* á una sección del género *scaevola*; los *sarcocarpea*, y Rheed Tot Diakenstein, autor del famoso *Hortus indicus malabaricus*, empleó el vocablo *adollan* como sinónimo de *cerbera*.

La mentada *cerbera manghas* es pro-

ma de la India y de otros países del Oriente: es la planta denominada *adallan* en lengua tamil; *caju-sussu*, en malayo; *ghndakuro* en celtaés y *wabu* en el idioma de los indígenas de Amboma.

En el presente artículo me ocuparé de preferencia de los nombres vulgares de la apocínea de que tratamos que son de origen americano.

Sea en primer lugar la voz *yoyote*. El autor del estudio publicado en La Farmacia, ya citado, dice respecto á este vocablo:—"Los aztecas le llamaron *yoyotli* porque con el hueso de los frutos formaban cascabeles, que es lo que en nuestro idioma significa esta palabra mejicana; algunos aseguran, sin embargo, que ese nombre proviene del uso que de la almendra se hacía para curar á las personas mordidas por la serpiente de cascabel (*crótalus*)".

En mi concepto se dió primero á la planta el nombre de *yoh-yo-ut*, ó *y-yut*, ó *yoyot*, mejicanizado después en la forma *yoyotli*, y como los frutos de ella servían para hacer cascabeles, se aplicó á éstos el nombre de aquella. La voz *yoh-yo-ut* hace referencia á las virtudes antihemorrroidales de que, es fama, gozan las semillas del *chilindrón*, aplica das típicamente, después de haberlas triturado y mezclado con sebo. Es vocablo compuesto de tres raíces quichés:

yoh="desta ur, hacer desaparecer",
yo="atajar, tapar, cejar," y
ut, "raíz de *utum*"="orificio"

Por tanto: *yoh-yo-ut*=delet obstinentem anum (Las hemorroides). Es pues, el arcaico *sub pudice* un rival del famoso *guacatene*, planta americana que Nicolás Monardes indica como poderoso remedio para curar esa molesta dolencia, y de los *ojs de venado*.

El comentarista de Hernández adúlteró la voz *yoyotli*, poniendo en su lugar *yoctli*; por eso es que De Caudolle estableció el nombre específico *thavetia yoctli*, llamada por otros *tevetia yecotli*.

Camalonga (ó *camalonga*) es vocablo que se presta, á las mil maravillas, para fabricar *pastiches* etimológicos; así, don José Miguel Macías opina que dicho término se deriva de *cabal*, forma arcaica de *caballo*, y de la desinencia respectiva *ango*. Esta ocurrencia del erudito autor del *Diccionario cubano* me hizo recordar aquella de Santiago

Cailly. "*Alfama vent d' equus.*" Con razón dijo Horacio: *aliquando bonas dormitat Homerus*.

Yo creo que la forma primitiva de ese palabra es *camaloomgay*, de la que se formó primero la voz *camalonga*, y de esta la variante *cabalonga*. El cambio de *m* en *h* es hábito corriente de *Curamanchel* salió *curabanchel*; de *vagamundo*, *vagabundo*; && Las raíces quichés componentes de *camaloomgay* son:

cam="morir";

a="letra de enlace, ó enfónica";

loom="por respeto de *loom*="comer fruta"; y

gay="amargo"

De modo que significa: "muere el que coma este amargo," se entiende el de las frutas, que son sumamente acres. En cuanto á las propiedades tóxicas del chilindrón no creo necesario entrar en detalles, pues son hártamente conocidas. El nombre que le dan en Veracruz indica claramente; sabido es que con el vocablo *sabimán* se designa comúnmente el sublimado corrosivo, ó cloruro de mercurio, terrible veneno descubierta por el alquimista árabe Geber, el cual veneno era una de las sustancias de que se valía el famoso Brinvilliers. Los franceses denominaron ese compuesto humano *poudre de succession*, "a cause del criminal usage auquel l'appliqué rent quelques secretats".

El vocablo maya *icabán* es contracción de *qu-q-gabán*, voz que significa "almorana", y es de presumirse que se dió ese nombre al chilindrón porque se le empleaba para combatir esa enfermedad. *Qu-q-gabán* se compone de dos raíces quichés: *qu q*="sangre", y también "sangre", y *gabán*="orificio"; de manera que *qu-q-gabán*="cruentant anui" (23).

Algunos escriben (en vez de *ah uo ah u*, y *ah u*, ó *ah u*, formas que admiten fácil interpretación descomponiendo la primera, que creo es la más arcaica, en las tres raíces siguientes:

a="este ese," que hace las veces de artículo;

hu="sacar", y

uán (*g uán*)="endurecerse la fruta;

(23) El Conde de Chabancey en su *Vocabulaire français-maya* (Alcazon 1884) dice que en Maya *kikhabán* significa el "arbo del caoutchouc". Aquí hay a lo más una patorina.

de modo que *a-huc-ray*, ó *ajueguar*, alude claramente á que con los frutos secos del arbol de que tratamos, fabricaban cascabeles los indios antillanos y sus congéneres de las costas de Venezuela y el Brasil, para adornar sus collares, ligas y *tangis* ó cinturones. Las tres formas *ahouar*, *ahou* y *ajui* son variantes de *ajueguar*.

El nombre franco-antillano de la *thevetia nerifolia* lo he encontrado escrito, en diversas obras, unas veces *caui*, y otras *cuar*; ambas formas son genuinamente quichés. *Cau* proviene de *cauh*, "atavio adorno", y connota la idea del objeto para que hacían los sudichos cascabeles (24). La forma *cuar* corresponde al quiché *qay* = "cosa amarilla".

La voz *jacu*, ó *jicu*, creo que procede del quiché *h'ah* = "destapar", recuérdese que dijimos que *yoh-yu-at* equivale á *delet obstrudentem anum*.

De los nombres de origen castellano dados á esta *thevetia*, el único que examinaremos es el usado en El Salvador, *chilindrón*. En el español de antaño era sinónimo de *truda*: así Quevedo dice en una de sus obras: "soltáronse en la caldera de Pero Botero un soplón, una dueña y un entremetido, *chilindrón* legítimo del embuste". Hoy sirve ese vocablo en España para designar un fuego de raqpes, en el cual el terno de la sota, caballo y rey toma el nombre de *chilindrón*. En Guatemala se designa con esa voz las almendras de las arañas de cristal, las cuales almendras, como es sabido, producen espantos solares, más o menos, grandes y numerosos, como los prismas triangulares, ó de tres caras, que fueron los primeros que se fabricaron y de los que se sirvió Newton para descomponer por vez primera la luz del Sol artificialmente. La forma ovoideo-globosa de los frutos de la *thevetia nerifolia* y su empleo como adornos colgantes, originó que se les asimilara con las almendras de las arañas de cristal, y se les llamase *chilindrónes*, y, por ende, *chilindrón* al árbol que las produce.

Para concluir con la *thevetia nerifolia*

(24) *Cauh* procede de *cau* = "enseñar" y a la vez "volver las espaldas"; ahora bien, en muchos lugares de Oriente los escolares dan la lección con las espaldas vueltas al maestro, en señal de respeto.

ha voy á copiar las siguientes líneas de los *Hondureñismos* de don Alberto Membreño.

Chilindrón — (*Jatropha multifida*)
Arbol silvestre, de la familia de las euforbiáceas, de regular tamaño, que produce unas flores amarillas, y por frutos unas almendras. Estas últimas dicen que tienen la propiedad de aliviar el dolor de muelas quebrándolas, causa por la que se da también al árbol el nombre de *quebra-muelas*. Suponemos que dicho árbol es el que conocen en Guatemala por *chilca*.

La *jatropha multifida* es la planta que llamamos "yerba del fraile", ó "Sauquillo", y que el mismo señor Membreño, en otro lugar de su obra, describe en estos términos:—"(Euphorbiae species). Planta muy parecida á la lechuga, pero con las hojas más grandes y más angostas. Dicen generalmente que el que quiere purgarse ha de arriancar tantas hojas cuantas evacuaciones de sea hacer; y lo mismo para vomitar si las arrianca hacia arriba".

La *jatropha* á que se refiere el señor Membreño es muy conocida: es el "emético vegetal" de los caraqueños; el "jamai en", de los caribes; el *grandben purgatif* (ó *noissete purgative*) de los franceses (25).

La *chilca*, ó *chica*, es cosa muy distinta del *chilindrón* y del *sauquillo*. Aquí hay de dos clases, según el doctor Guzman: una, muy escasa, la *bignonia chica*, ó *cajuru* de los brasileños, y otra, bastante común, que es una sinantérea, ó compuesta, de la tribu de las radíceas y del género *baccharis* de Lunneo (ó *arrhenarhne*, ó *tursenia*, de Cassini, ó *stephananthus* de Lahmann), la cual proporciona una valiosa sustancia tónica. La *chilca* de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay es también una compuesta, el *eupatorium polystachyum*. (26)

(Continuará).

(25) La yerba del fraile es el antidoto para preservarse de los fatales efectos de la "manzana venenosa" (*hippomane mancinella*) ó sea, del *calaobucouva* de los caribes.

(26) En el Diccionario de la lengua tupi ó guaraní por el P. Antonio Ruiz de Montoya [edic. de 1876] se lee que la *chilca* se denominaba en esa lengua *huibatá*, *mbor tyny cau*: esta segunda denominación equivale á yerba de la víbora que mata, ó mejor, "yerba que mata".

DISCURSO

Pronunciado por el doctor don Cayetano Ochoa, en representación de la Universidad Nacional, en el acto de la inhumación de los restos mortales del doctor don David A. Payés.

Señores.

Ayer tarde el telégrafo nos transmitió la excitativa del señor Rector de la Universidad, para llevar la palabra de duelo en los momentos de inhumarse los despojos del doctor don David Alberto Payés.

Sin contar con las aptitudes necesarias para el caso, sin tiempo siquiera para recoger datos sobre la vida del inteligente académico, hubiéramos rehusado aceptar tan delicada como honrosa misión, sino estuvieran de por medio nuestra gratitud por el primer centro científico del país, y más que todo, los sentimientos de amistad y compañerismo que nos unió en vida con la persona cuyo fallecimiento hoy deploramos.

SEÑORES: ¡A qué serias y filosóficas consideraciones se presta el espectáculo sombrío de la muerte! Por un lado nuestra miseria y pequeñez, por otro la idea de una vida superior.

Las más nobles y generosas acciones del corazón, las ideas más portentosas del espíritu, las creaciones sublimes del genio, todo se aniquila y desaparece ante esa ley misteriosa que tiene meludible realización en todos los seres orgánicos de la naturaleza.

Desde el sér imperceptible y microscópico, hasta el hombre rey de la tierra, figura grandiosa de la Sabiduría infinita y que representa su imagen y semejanza, todo tiene que

rendir tributo á esa ley inexorable

Contemplemos sino, por un momento, ese féretro en donde yacen los restos del que ayer no más estrechaba nuestra mano con la emoción del cariño y de la amistad

Ciencia, juventud, vida de honrosa labor en provecho de la doliente humanidad, patria, esposa, hijos, amigos y cuanto sentimiento delicado cabe en una alma consagrada al bien, se extinguió como una débil llama al soplo fatídico de la muerte.

Era el doctor Payés uno de esos jóvenes que se forman por decirlo así, de la nada,—merced á sus propios esfuerzos.—Vástago de una apreciable familia de Usulután, pasó los primeros años de su adolescencia bajo los cuidados de una madre tierna y cariñosa, á quien consagró todos los afectos de que es capaz un hijo agradecido.

Mas cuando perdió á la autora de sus días, atravesó los desiertos de la vida desafiando con la energía de su alma toda esa serie de dificultades y obstáculos que se presentan en esa lucha ruda y constante que el hombre tiene que librar por la existencia. Debido á su dedicación al trabajo y afición por el estudio pudo siempre ganar se los medios de subsistencia y atender por si solo á su educación logrando á una corta edad, obtener el honroso título de Bachiller en Ciencias y Letras

Dedicóse en seguida á los estudios profesionales, y coronó con lucido éxito su carrera de Médico y Cirujano allá por los años de 1897.

Poco tiempo después se aventuró en esta culta y hospitalaria ciudad, en donde no solo fué objeto de simpatías y consideraciones de todo género, sino que también supo conquistarse la reputación de un aventajado facultativo. Tocóle en suerte unirse á la escogida

por la Providencia para compañera de sus días, y cuando había formado ya ese nido de amor que llamamos hogar doméstico, cuando se creía más dichoso acariciado por los besos de sus tiernos hijos, cuando empeñaba todas sus energías en demanda de la felicidad de su familia, cuando compartía con sus amigos el entusiasmo por sus realizados ensueños y aspiraciones, cuando, en fin, era más útil á la sociedad ejerciendo ese sublime apostolado de la ciencia médica de aliviar las dolencias de los menesterosos, la muerte cortó el hilo de su joven existencia.

El hogar quedó triste y desierto. Una joven viuda y unos pequeñuelos lloran inconsolables su orfandad.

Nuestros labios, señores, no tienen palabras para tranquilizar y llevar al seno de esa familia el consuelo y resignación que necesita. Sólo al Altísimo está reservado conceder tan inapreciable bien.

La Universidad Nacional, participando también de esa justa pesadumbre, cumple por nuestro medio de hacer en este acto una pública manifestación de condolencia; y nosotros, los que tuvimos ocasión de apreciar debidamente los méritos del doctor Payés, venimos llenos de reconocimiento á elevar sobre su tumba una piadosa plegaria por su eterno descanso.

HE DICHO.

El legislador no tiene facultad para alterar los principios que rigen el matrimonio.

Los esfuerzos combinados de la actividad humana se han dirigido en todas las épocas á mejorar la condición de la sociedad, encaminándola por derroteros más ó menos seguros á fin de alcanzar

su alto grado más de desarrollo y perfeccionamiento.

La historia en sabias y provechosas enseñanzas descubre el proceso evolutivo de las generaciones que han pasado, dejando á la posteridad ejemplos palpitantes de sus labores en la larga lucha de los siglos y la filosofía y el arte, elevándose á las sublimes regiones del ideal, logan á su vez rico caudal de experiencias en inmortales obras que han influido de una manera poderosa en la marcha progresiva de las civilizaciones.

La Religión y el Estado en sus relaciones con la familia, no siempre han reconocido los principios naturales é in destructibles que sirven de base á la constitución de las sociedades y son su más sólida garantía.

En las legislaciones de Oriente se advierte la decisiva influencia del espíritu religioso; y la India adoptando el régimen de castas, por el cual la voluntad del sacerdote impera en todas las conciencias, promulga el Código de Manú que penetra hasta en los detalles más íntimos y secretos del sagrado recinto del hogar doméstico.

En Occidente todo se sacrifica ante el omnipotente poder del Estado que, destruyendo con sus tiránicas leyes los lazos de de la familia, concede al padre derecho de vida y muerte sobre sus hijos; ordena que se despena desde la cima del Targeto á la infanz criatura que nació desprovista de las aptitudes necesarias para los azares de la guerra é impone al ciudadano, absoluto reconocimiento á sus caprichos por medio de onerosas cargas y tributos excesivos.

Contrista el ánimo observar el régimen gubernativo de los pueblos de la antigüedad que desconoce á cada paso los augustos derechos de la personalidad humana; y la lucha constante entre el individuo y el Estado por absorber cada uno en su seno el más absoluto poder, originó dos fuerzas opuestas que han pretendido y pretenden dirigir los destinos de la humanidad: el individualismo y el socialismo.

Si se pudieran fijar con exactitud los límites y justas relaciones entre el individuo y el Estado, se habría evitado ese desequilibrio social que ha invadido todas las edades, y las naciones verían con júbilo, cumplidos los eternos principios de la moral y del derecho. La sociolo-

gia aspira á realizar este ideal, y las modernas legislaciones, inspiradas en sus preceptos filosóficos, garantizan en sus códigos la propiedad, la familia, la libertad y la personalidad.

Cuando se alteran las leyes naturales que rigen las instituciones sociales y se desconocen sus altos fines, cunde el desaliento en todos los espíritus, se paraliza la actividad individual y adquieren creciente desarrollo funestas doctrinas, que traen en su seno gérmenes de destrucción y de muerte; pero cuando se trata de arrojar á la familia de su augusto trono donde esparce rayos de vivificadora luz y ofrece á la faz de las modernas civilizaciones ejemplos sublimes de abnegación y de heroísmo, el mal toca á su término, y surgen de ahí esos tremendos sacudimientos sociales que se llaman revoluciones, en los que el torbellino inmenso de las pasiones arrasa con todos los elementos que en cuenta á su paso, fulmina terribles anatemas contra los opresores de las conciencias y lanza un reto formidable á las generaciones para que despierten de su absoluta postriación.

Por eso al desconocer los legisladores el principio de la indisolubilidad en el matrimonio, de la monogamia y al intentar contra los derechos de la patria potestad, cometer la más cruel de las injusticias, introducir la disolución en las costumbres y alterar el orden público y social. Tratar de apuntar los errores cometidos y las funestas consecuencias que traen consigo estas violentas transgresiones á la ley natural, es el objeto de este trabajo.

I

Existe en la criatura humana el instinto de sociabilidad que le hace comunicarse con sus semejantes y formar conjuntamente pequeñas y grandes asociaciones, ora sea la familia, la tribu ó el Estado. Es una necesidad de su naturaleza este principio, sin el cual el orden, la armonía, la estabilidad y las relaciones que existen en los diversos grupos sociales en que se agita su constante actividad, serían una vana ilusión ó una perpetua quimera.

Siendo, pues el hombre esencialmente sociable y no pudiendo por sí solo cumplir los fines á que necesariamente está

destinado, ha debido unirse á otro sér que complementa su naturaleza — la mujer — para que en sus largas horas de abatimiento y cuando sus fuerzas decaigan en la ruda batalla de la vida, lleve á su espíritu infatigables consuelos y deje sobre la abrazada frente un suave ósculo de amor.

Esta unión se realiza en la sociedad por el matrimonio, origen natural y necesario de la familia, que juntando á dos seres en la tierra cumplen su misión alentados por esa reciprocidad de afectos y deberes que constituye su destino, y siguen cumpliéndola aún traspassando las regiones de la eternidad, porque eterno es el principio de la ley natural en que descausa el consorcio divino de las almas; pues si dicha unión fuera accidental y pasajera y no revistiera el carácter de perpetuidad, podría compararse con la de los seres irracionales que satisfecha su necesidad, saciado su apetito, ninguna relación les liga con su compañera; pero el hombre, sér inteligente y libre, obra impulsado por una ley natural que existe en su conciencia, desde que pisa los umbrales de este mundo, le enseña que solo en la perpetuidad de los lazos conyugales existe la verdadera felicidad, y que la dignidad y el honor de la mujer y el porvenir de sus hijos, no pueden subsistir si baladi fuera el juramento de eterno amor proferido al pie de los altares.

La sociedad conyugal tiene por fines esenciales la procreación y educación de los hijos y el mutuo auxilio de los cónyuges fines que responden á la naturaleza y carácter de tan sagrada institución. La procreación y educación de los hijos es la aspiración más noble y legítima de los cónyuges, necesitan de una constancia sin límites que venza los obstáculos más insuperables, y esto solo puede encontrarse en la fuerza de voluntad del padre y en la abnegación y el cariño incomparables de la madre; pero para cumplir este deber que nunca se extingue, preciso es que el vínculo que liga á los esposos jamás deje de existir porque entonces dejarían incompleta la educación de seres que no tienen culpa de haber venido á este valle de miserias y dolores.

El mutuo auxilio es otra de las condiciones esenciales sin la cual el matrimonio no llenaría los fines de su insti-

tución, que está basada en la igualdad de derechos y reciprocidad de deberes. La energía infatigable del hombre ofrece firme apoyo á la ternura y debilidad de la mujer y su ascendida abnegación se completa con el cariño sin límites de su consorte. Si el soplo tempestuoso de la desgracia errastra á esa nave al océano de las pasiones, no zozobrará, porque al amparo de la fe y al abrigo de la esperanza van guiados por la luz de sus afectos.

Sin la indisolubilidad del vínculo, la mujer, que entrega á su marido un tesoro de virtudes, el rico legado de sus seductores encantos y la pureza de su alma, para que los conserve en el tabernáculo sagrado de su corazón, cual arena santa donde no penetra el hábito destructor de las pasiones ni el embriagador incentivo de ajenos deseos, no podría recobrar tan valiosas prendas, fiadas solamente al que asegure la eternidad de sus afectos y garantice su honra y dignidad. El hombre, dotado de superioridad de fuerzas, rodeado de un sin número de atractivos que fascinan constantemente su imaginación callenturienta, halla poderoso freno á sus desbordados sentimientos, se estrella contra ese muro invencible que se opone á sus torpes apetitos y le obliga á respetar tan serios compromisos.

Todo en el orden universal prueba que para encontrar la deseada felicidad en la tierra y reposar tranquilo en las serenas regiones de la inmortalidad debe el hombre unir eternamente sus destinos á los destinos de la mujer. "Sí," dice un distinguido escritor peninsular, los vínculos de la sociedad conyugal son perpetuos, indisolubles; nos lo prueba el carácter mismo de la pasión del amor, nos lo prueba la eternidad de los deberes matrimoniales, nos lo prueba la creencia unánime de la humanidad, el sentimiento arraigado de nuestro corazón, la voz de nuestra conciencia, el cariño de nuestros hijos, la dignidad de la mujer y la necesidad imperiosa que sentimos en nosotros de amar eternamente á los seres que hacen nuestra dicha en el seno del hogar doméstico. El que quiera negar la indisolubilidad del matrimonio, al ranque primero de nuestra conciencia el fatuo convencimiento de un sentimiento contrario, demuéstrenos primero que no es un elemento indis-

pensable de nuestra felicidad terrena, y entonces comprenderemos sus razones, entonces quizá seguiremos sus doctrinas."

Solamente el extravío de las pasiones humanas puede concebir que no se atenta contra las leyes naturales al establecer la ruptura del vínculo matrimonial instituyendo el divorcio *quoad vinculum*.

En el trascurso fugaz de la existencia no todo se presenta con los riens colores de la primavera, ni siempre iluminan la frente los consoladores rayos de la esperanza; hay estaciones funestas en que las tempestades horribles de las pasiones y el grito aterrador de la desgracia persigue á seres infortunados, que creyeron encontrar su dicha unidos por los lazos indisolubles del matrimonio. La voz siniestra de la fatalidad ha perturbado su vida común y hoy son presa de eternos odios, de grandes rancores; preciso es atender con solicitud á que esos disturbios incesantes no sigan empanando ese hogar antes tan sonriente y lleno de prometedoras delicias.

Los legisladores establecen para remediar las terribles consecuencias que puede traer consigo la vida conyugal, la simple separación de cuerpo (*quoad thorum et habitacionem*) y la separación que disuelve el vínculo, dejando á los cónyuges aptos para contraer nuevos enlaces. Examinaré ambos sistemas y trataré de demostrar cuál de ellos es más conforme á los principios naturales que rigen el matrimonio.

II

Los más celosos partidarios del divorcio no pueden menos de convenir que el ideal en orden al matrimonio es la perpetuidad é indisolubilidad del vínculo, pues si hay casos en que parece justificarse su disolución es porque se desconocen las leyes del corazón humano y se quieren remediar liagas que no tienen su curativo en este mundo. "Es indudable, dice el célebre comentarista Verdugo, que el delito de adulterio ó la discordia doméstica existen por desgracia en el mundo; pero la cuestión es saber si el divorcio, en vez de ser la curación de esos males, no los engendra frecuentemente, ó por lo menos agranda y exacerba."

El hombre desde los primeros años de su adolescencia, cuando aún no es capaz de comprender la magnitud de la pasión ardiente que estallara en su pecho, contempla en las profundidades de su pensamiento un universo de dichosos ensueños y arrobadoras delicias, y no abriga en su corazón más que el deseo irresistible de consagrarle un culto á la que sera más tarde la dueña de sus destinos y le proporcionará los más puros placeres. En esos momentos de frenético entusiasmo se le pregunta si el perdón no es el correctivo más eficaz para olvidar la mayor de las ofensas, su respuesta será afirmativa, porque, como ha dicho el elocuente tribuno Carion-Nisas, "si sufrir es la más grande fuerza del hombre, si ser perdonado es su más frecuente necesidad, perdonar es su deber y su gloria."

El divorcio al permitir un nuevo matrimonio introduce eterna discordia entre dos familias, pone término á toda reconciliación y se bufa de un sentimiento ingénuo en el corazón humano, el arrepentimiento; institución odiosa y funesta que destruye la familia por su base, da pábulo á perversos instintos y siembra la desconfianza en las sociedades.

El adulterio es cierto que abate un abismo entre los esposos, pero no es el divorcio remedio de mal tan deplorable, porque aquel es hijo del relajamiento de las costumbres y de la falta de religión y porque además la experiencia demuestra que en algunas naciones donde está establecido, por ejemplo en Inglaterra, donde el adulterio es la única causal del divorcio, se han dado casos de que diez demandas promovidas, en nueve se habían convenido el marido y el seductor para que éste fuera el encargado de presentar la prueba suficiente con respecto á la infidelidad de la mujer.

Para probar la inmoralidad del divorcio basta el testimonio irrecusable de la historia. Roma presenta el ejemplo más patente de la disolución de sus costumbres, por el abuso de tan nueva ley. Bajo la omnipotente autoridad del *pater familias* el matrimonio no podía revestir los caracteres de igualdad: allí la mujer era solamente instrumento de deleite, á quien se le repudiaba si la naturaleza la había denegado los privi-

legios de la fecundidad; fácil es comprender con esto que no fuera indisoluble.

Rómulo establece el divorcio solo en beneficio del marido, y durante mucho tiempo no se dió un solo caso, no por la bondad de esta ley sino porque los romanos conservaban todavía las patriarcales costumbres. Espurio Carvilio Ranga, en 520, repudió á su mujer por esterilidad, y desde este acontecimiento comenzó la corrupción y envilecimiento del pueblo - roy.

Tras las conquistas en Oriente, Roma atrae tras de sí todos los vicios de los pueblos del Asia y hé aquí el origen de sus primitivos males. "Sulpicio Galo se separó de su esposa porque sale á la vía pública con la cabeza descubierta; Paulo Emilio hace lo mismo con la suya, porque tal es su capricho; Sila, el que promulgó las leyes sobre la castidad y buenas costumbres, se degradó y prostituyó en toda clase de infamias, repudia á su esposa Metella porque está enferma y podían sus lamentos turbar la alegría de su casa el día de las fiestas de Hércules."

Catón de Utica, Cicerón, Pompeyo, César Augusto, todos, siguen las costumbres de su tiempo, repudiando á sus mujeres para contraer nuevos matrimonios. Llegó á tal grado la facilidad de divorciarse, que ni era indispensable la presencia de los cónyuges.

A este respecto, dice Mr. Troploung: "Las mujeres, viendo que no eran protegidas ni por su virtud, ni por su amor, se entregaban sin freno á los más espantosos desórdenes, lo cual es una nueva prueba de esa verdad que atestigua la experiencia de todos los siglos, es á saber, que el exceso del divorcio conduce á la mujer al adulterio."

Quitad á ésta los celestiales velos del pudor y destruíd su personalidad, queda convertida en furiosa vacante que se arrojaba á todos los abismos, nada la arredra, y la dignidad y el honor no existen para ella; esto sucedió con las damas romanas que en su insaciable sed de libertinaje no temían inscribirse al lado de las meretrices para librarse de las penas dictadas contra el adulterio, y la hija de nobles patricios se entregaba sin recelo á jóvenes livandinos. Tanta corrupción y tanto desenfreno hacían decir á Séneca, que tan ilustres damas ne-

contaban ya sus años por el número de cónsules sino por el de sus maridos

Después de tres siglos de lucha continua el Cristianismo triunfa y se impone como religión del Estado en tiempo de Constantino, y empieza á levantar la familia de su profundo decaimiento, infiltrando en las conciencias el principio de la indisolubilidad del matrimonio. Se restringen las causas del divorcio desde esta época, y ya Justiniano establece penas muy severas contra la mujer adúltera.

La humanidad caminaba á su completa regeneración reconociendo en la familia la institución encargada de cumplir en su seno los preceptos dictados por la moral y la justicia; pero viene la Reforma con sus funestas doctrinas y conmueve hondamente los eternos principios que sirven de base al bienestar de las sociedades. Para conquistar numerosos prosélitos abre Lutero la puerta á las pasiones con el divorcio, y los pueblos del viejo continente contemplan á cada paso escándalos inauditos, sufriendo la inmoralidad hasta las alturas del trono, pues permite al landgrave de Hesse Cassel unirse en segundo matrimonio dejando subsistentes los vínculos del primero, y sanciona los desórdenes del rey Federico Guillermo II de Prusia que reconoce al mismo tiempo por esposas á tres mujeres. Viendo el jefe de la Reforma la perniciosa influencia de sus predicaciones se muestra arrepentido y sus discípulos más fieles lo empujan á haber introducido en Europa una institución semejante á la de los sectarios de Mahoma.

Por más que quiera afirmarse que en los países protestantes las costumbres permanecen incólumes, multitud de datos hay que testifiquen lo contrario y Mme Stael, exclamaba: "El amor es una religión en Alemania; pero una religión poética, que tolera con demasiada facilidad todo lo que la sensibilidad puede excusar. No puede negarse que en las provincias protestantes la facilidad del divorcio ofende la santidad del matrimonio. Cambian tan tranquilamente de esposo, como si se tratase de otra cosa más que de arreglar los incidentes de un drama."

El sistema de la separación de cuerpo deja subsistente el vínculo matrimonial, razón por la cual no puede ser jamás

incentivo de perversas pasiones, sino solamente un mal necesario, que atiende á la separación de seres que hacen imposible la vida común; pero que en no lejano día, cuando comprendan que su misión es alta y tienen deberes supremos que cumplir, echarán denso velo á aquella aciaga época que cubrió de dolor su antes dichosa mansión, y estrechándose en un nuevo abrazo de amor vivirán confundidos en su olvidado mundo de caricias y consuelos. La separación de cuerpo, ha dicho Malleville, deja siempre una puerta abierta á la reconciliación. Un encuentro fortuito, el aislamiento en que se encuentran esposos habituados á vivir juntos, la presencia sobre todo de los hijos comunes pueden hacer brotar las lágrimas del arrepentimiento y de la piedad; pero el divorcio hace imposible esa reconciliación tan deseable y no deja en pos de sí sino remordimiento y pesares." Creo pues, que este sistema es el único conforme á los principios naturales y que garantiza suficientemente los derechos de la familia en la sociedad.

III

En El Salvador está establecido el divorcio por ley de 20 de Abril de 1894.

Desde luego se advierte una manifiesta inconsecuencia en los principios sustentados por nuestros legisladores, que considerando el matrimonio como un contrato y perfeccionándose éste, según la ley reglamentaria civil, por el libre y mutuo consentimiento de los contrayentes, es lógico suponer que aquel dejara de subsistir cuando la misma voluntad que los unió pueda separarlos, conforme al principio: *nihil tam naturale est, quam eo genere quidque dissolvere, quo colligatum est*; pero la parte final del art 5º de la ley dice: "Tampoco podrá decretarse el divorcio absoluto en ningún caso, por el mutuo consentimiento de los cónyuges." Esta inconsecuencia obedece á la divergencia de opiniones que existe entre los partidarios del divorcio, lo que prueba una vez más la falta de verdad de sus doctrinas.

Opinan algunos que éste debe decretarse sin que medie causa legítima, con solo la voluntad de uno de los cónyuges ó por el consentimiento mutuo de

[Véase en la página 410]

NOVIEMBRE

Efemérides arregladas al métrico de San Salvador, conteniendo todos los datos de

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS

Calendario Gregoriano (ERA CRISTIANA)			Calendario Juliano (ERA CRISTIANA)			Calendario Republicano (ERA DE LA REPUBLICA)			Calendario Israelita (AÑO DEL MUNDO)			Calendario Musulmán (EHIR)			Efect astronómico de la Luna
Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	
Nbre	1	1897	Octubre	20	1897	Februario	11	106	Mesran	6	5658	Jornada	5	1,315	7
"	m	2	"	21	"	"	12	"	"	7	"	"	6	"	8
"	m	3	"	22	"	"	13	"	"	8	"	"	7	"	9
"	J	4	"	23	"	"	14	"	"	9	"	"	8	"	10
"	v	5	"	24	"	"	15	"	"	10	"	"	9	"	11
"	s	6	"	25	"	"	16	"	"	11	"	"	10	"	12
"	d	7	"	26	"	"	17	"	"	12	"	"	11	"	13
"	l	8	"	27	"	"	18	"	"	13	"	"	12	"	14
"	m	9	"	28	"	"	19	"	"	14	"	"	13	"	15
"	m	10	"	29	"	"	20	"	"	15	"	"	14	"	16
"	J	11	"	30	"	"	21	"	"	16	"	"	15	"	17
"	v	12	"	31	"	"	22	"	"	17	"	"	16	"	18
"	s	13	Nbre	1	"	"	23	"	"	18	"	"	17	"	19
"	d	14	"	2	"	"	24	"	"	19	"	"	18	"	20
"	l	15	"	3	"	"	25	"	"	20	"	"	19	"	21
"	m	16	"	4	"	"	26	"	"	21	"	"	20	"	22
"	m	17	"	5	"	"	27	"	"	22	"	"	21	"	23
"	J	18	"	6	"	"	28	"	"	23	"	"	22	"	24
"	v	19	"	7	"	"	29	"	"	24	"	"	23	"	25
"	s	20	"	8	"	"	30	"	"	25	"	"	24	"	26
"	d	21	"	9	"	Februario	1	"	"	26	"	"	25	"	27
"	l	22	"	10	"	"	2	"	"	27	"	"	26	"	28
"	m	23	"	11	"	"	3	"	"	28	"	"	27	"	29
"	m	24	"	12	"	"	4	"	"	29	"	"	28	"	30
"	J	25	"	13	"	"	5	"	"	30	"	"	29	"	1 ^o
"	v	26	"	14	"	"	6	"	Kisber	1 ^o	"	Rajab	1 ^o	"	2
"	s	27	"	15	"	"	7	"	"	2	"	"	2	"	3
"	a	28	"	16	"	"	8	"	"	3	"	"	3	"	4
"	l	29	"	17	"	"	9	"	"	4	"	"	4	"	5
"	m	30	"	18	"	"	10	"	"	5	"	"	5	"	6

uso corriente. por el doctor Julián Aparicio, profesor de esta Universidad

Tiempo medio y sideral			Fenómenos celestes, mareas, fiestas movibles, etc, etc.
Fecha del mes	ECUACION DEL TIEMPO Hora media á medio-día verdadero.	Hora sideral á medio-día medio.	
1º	11 ^h 43 ^m 41, 62	14 ^h 45 ^m 6, 56	☾ CUARTO CRESCIENTE de la Luna á las 8 ^h 10 ^m a. m. La festividad de todos los Santos
2	11 43 41, 22	14 49 3, 11	
3	11 43 41, 61	14 52 59, 67	
4	11 43 42, 80	14 56 56, 22	
5	11 43 44, 81	15 0 52, 77	
6	11 43 47, 64	15 4 49, 32	Venus en su mayor Latitud heliocéntrica N. á las 9 ^h a. m. Mercurio en conjunción superior con el Sol á las 10 ^h p. m. Mercurio en el nodo descendente á las 2 p. m.
7	11 43 51, 29	15 8 45, 87	☾ PLENILUNIO á las 3 ^h 53 ^m a. m. Altura de la marea 0, 81 de la mitad de la altura media de la marea total
8	11 43 55, 78	15 12 42, 42	
9	11 44 1, 12	15 16 38, 98	
10	11 44 7, 31	15 20 35, 54	
11	11 44 14, 34	15 24 32, 09	
12	11 44 22, 24	15 28 28, 66	Mercurio en conjunción con Marte á las 12 p. m. estando Mercurio á 0° 21' S.
13	11 44 30, 99	15 32 25, 22	
14	11 44 40, 59	15 36 21, 78	
15	11 44 51, 07	15 40 18, 34	
16	11 45 2, 40	15 44 14, 89	Mercurio en conjunción con Urano á las 6 ^h 51 ^m a. m. estando aquel á 1° 1' S.
17	11 45 14, 58	15 48 11, 45	☾ CUARTO MENGUANTE á las 8 ^h 5 ^m a. m. Mercurio en el afelio á las 12 ^h p. m.
18	11 45 27, 62	15 52 8, 00	
19	11 45 31, 49	15 56 4, 55	
20	11 45 56, 20	16 0 1 10	Júpiter en conjunción con la Luna á las 10 a. m. estando aquel á 6° 24' N.
21	11 45 11, 7	16 3 57, 66	☽ Urano en conjunción con el Sol á la 1 ^h a. m., y á las 6 ^h p. m. entra el Sol en Sagitario
22	11 46 28, 07	6 7 54, 21	Á las 8 p. m. Venus en conjunción con la Luna estando Venus á 6° 30' N.
23	11 46 45, 21	16 11 50, 77	
24	11 47 3, 12	16 15 47, 33	☽ NOVILUNIO á las 3 ^h 23 ^m a. m. Altura de la marea 1, 01 de la unidad anterior
25	11 47 21, 79	16 19 43 90	
26	11 47 41, 19	16 23 40, 46	
27	11 48 2, 29	16 27 37, 02	Á la 1 ^h a. m. Marte en conjunción con Saturno
28	11 48 22, 10	16 31 33, 59	
29	11 48 43, 57	16 35 30, 15	
30	11 48 5, 68	16 39 26, 71	☾ CUARTO CRESCIENTE de la Luna á las 9 ^h 18 ^m p. m.

los dos: que es un acto de la conciencia y por consiguiente debe ser completamente libre; otros exigen que haya causas determinadas por la ley, previamente justificadas ante el tribunal competente, y rodeándole de trabas y formalidades jurídicas hacen del divorcio una institución propia para el poderoso y casi imposible para el débil.

Los partidarios del divorcio libre, lógicos en sus principios, creen que deben decretarse por el mutuo consentimiento, porque éste es el complemento necesario del divorcio por causa determinada, y además que bajo este sistema hay pocas demandas por adulterio y se evita el escándalo en el foro de que no puede prescindirse en el divorcio legal.

Napoleón, al declararse partidario del divorcio, dijo: "que en el sistema de Emmeri el consentimiento mutuo no es la causa del divorcio, sino un signo de que éste ha llegado á ser necesario... Este modo tiene la ventaja de ocultar al público ciertos motivos que no podían revelarse sin ofender al pudor." La ley de Guatemala acepta el divorcio por el mutuo consentimiento.

Otra de las inconsecuencias de nuestra ley aparece al calificar la causal por adulterio. Dice que debe decretarse el divorcio por "adulterio de la mujer— y por adulterio del marido con escándalo público y abandono de su esposa"—Esta desigualdad que establece el legislador trae su origen del derecho romano que solo calificaba como delito el cometido por la mujer.

La fidelidad del matrimonio es una condición esencial y consecuencia necesaria de la igualdad de los esposos. Cualquiera de ellos que infrinja esa ley moral falta á su más imperioso deber, y por eso los legisladores deben igualar en este sentido la condición de ambos. Las leyes, dice Mr. Ahrens, serán contrarias á la moral y á la justicia mientras no hagan igual la posición de ambos sexos, relativamente á las consecuencias de adulterio.

El adulterio de la mujer si bien es cierto que trae más funestas consecuencias para la familia, alterando las relaciones entre padres é hijos, para los efectos de divorcio, lo mismo debe considerarse el del marido, porque de la misma manera atenta contra el principio en que descansa la sociedad conyugal;

si aquel es más grave, esto solo justifica que debe imponérsele penas también más graves. Reducir el adulterio del marido solo cuando se verifique con escándalo público es autorizarlo en los demás. Y á este respecto debió hacer constar que nuestra ley de divorcio no solo concreta este caso al escándalo público sino que añade como condición que éste sea con abandono de la mujer. Tan sólo más escandalosa solo puede concebirse en aquellos que cegados por el furor de las pasiones no temen destruir de una plumada el sagrado santuario de la familia.

Una sola circunstancia puede justificar que la ley civil haga diferencia al calificar el delito, y es la falta de signos exteriores en el adulterio del marido, que hace casi imposible su averiguación; pero por esta misma razón su deber consiste en ampliar esta causa de divorcio para que no se vean burlados los derechos de la mujer. Estas ligeras observaciones bastan para demostrar que nuestra ley de divorcio es inconsecuente en sus principios y carece de toda doctrina filosófica y moral.

IV

La igualdad en el matrimonio es consecuencia necesaria del principio de la ley natural que marca las relaciones que deben existir entre los cónyuges, para la prosecución de los fines racionales que están obligados á cumplir como miembros de una sociedad. Esta igualdad tiene su realización más completa en el ejercicio de la patria potestad, en que la falta de intervención de cualquiera de ellos, trae el aniquilamiento moral y material de la descendencia.

En la antigüedad los legisladores concedían este derecho solamente al padre, por considerar á la mujer como esclava de éste y no como su compañera, pues la tenía en perpetua tutela y con derecho de vida y muerte sobre ella.

Pero bajo la acción benéfica y civilizadora del Cristianismo adquiere la mujer su perdida libertad, toma verdadera participación en los asuntos de la familia y se torna de esclava en compañera del hombre.

La autoridad, principio esencial que caracteriza á toda sociedad, es ejercida en el matrimonio por ambos cónyuges;

si juntos han dado vida á seres que deben vivir bajo su cuidado, juntos deben tener también la dirección de éstos, para que la sociedad conyugal ostente el sello de la más absoluta igualdad. Su ejercicio se diferencia únicamente en las distintas aptitudes naturales de cada uno.

El hombre nació para llevar sobre sus hombros todo el peso de los más arduos trabajos, de las más penosas empresas, su constancia inquebrantable, su salud nunca alterada, hacen que él represente el elemento fuerte en la familia; que en las relaciones externas de la sociedad doméstica sea el jefe que dirija su marcha y vele constantemente por que no se violen sus santos derechos. La mujer representa aquí abajo los celestiales atributos de la divinidad, su misión augusta en el hogar es incomparable: dotada de la más exquisita sensibilidad, la ternura de su cariño y de su afecto sin límites hacia las personas que la rodean la convierten en nuncio de paz y de consuelo que trae en su seno un mundo de venturas para aliviar los más crueles dolores, y de caricias para acallar las tempestades furiosas del corazón. La influencia de la mujer en la educación de sus hijos se equilibra con el poder del marido. El Gobierno en el interior de la sociedad doméstica es exclusivo de ella.

El marido como representante de la sociedad conyugal toma la dirección suprema de todos los negocios y la dirige en sus diversas relaciones con los demás poderes sociales, sin menoscabar en manera alguna los derechos de la mujer aunque éstos le estén sometidos para que haya unidad; pero al desaparecer su personalidad, disuelta ya la sociedad, á ella le corresponden tales derechos como único miembro de la que ayudó á formar con su vida y con su amor.

El Código Napoleón no concedía al cónyuge sobreviviente la patria potestad sobre sus hijos sino que les nombraba tutor, y algunos códigos modernos inspirados en tal principio no solo se la quitan al viudo sino que en ningún caso se la conceden á los padres. En nuestra legislación se concede á la madre patria potestad en el caso de muerte del padre (Art 287 C.) desde la promulgación del nuevo código que data del año de 1880; este paso es un adelanto en favor de la igualdad de derechos, que ter-

drá que reconocer el legislador cuando comprenda que al negárselos á la mujer se infringe una ley natural, que está llamada á ejercer en la sociedad conyugal benéficos resultados por ser una de las bases primitivas de la familia y un elemento de orden en las sociedades.

Fácil es deducir que siendo la indisolubilidad y la igualdad principios que rigen á la constitución del matrimonio, la monogamia es su necesario complemento.

En efecto: si el amor que une á dos seres para perpetuarse en la creación no fuera recíproco, el matrimonio no revestiría los caracteres propios de una sociedad, la dignidad y pudor de la mujer no encontrarían seguro en el desenfreno de las pasiones del hombre, ni éste podría reclamar de su compañera la fidelidad, que hace tan dulce la existencia común y derrama sobre el hogar raudales de benéficos consuelos y embriagadoras delicias.

Sin reconocer el principio de la monogamia no puede concebirse la igualdad conyugal, porque es preciso que exista verdadera armonía en las relaciones mutuas de los esposos y ésta no puede verificarse si uno de ellos se inviste de superioridad. A este principio se opone la poligamia, que existe por desgracia en muchos pueblos y es la negación absoluta de todo sentimiento moral y la tiranía más horrenda de cuantas se conocen.

Allí donde la poligamia sienta su fatídico trono, la mujer tiene que ser necesariamente esclava de los caprichos y torpes sensualidades de su señor; las sociedades marcharán fatalmente á su más espantosa degradación y envilecimiento, porque no experimentando esa misteriosa fuente de gratos placeres y futuro bienestar que brinda el amor recíproco, sus costumbres y civilización son atacados de la lepra moral de nefanda corrupción. Ved, sino, á ese pueblo de generado y cobarde — la Turquía — revolcarse en el fango impuro de desenfrenada lascivia, porque solo busca en la mujer el insaciable apetito de infames deleites que lo conducen á su rebajamiento físico y moral. Jamás llegará á un grado de superior cultura mientras no borre de sus códigos institución tan ruin y despreciable.

Se ha querido justificar la poligamia di-

ciendo que es propia de los climas cálidos donde naturalmente el desarrollo de las pasiones es más vivo, y por lo tanto la esclavitud necesario de la mujer; pero semejante justificación es inexacta si se advierte que la poligamia ha existido en todas las latitudes y que únicamente es hija del predominio de la fuerza sobre la debilidad, y de tomar á la mujer como simple instrumento de diente, y de objeto de satisfacción de las más viles pasiones. En Oriente está tan arraigada en las costumbres la poligamia, debido á la punible incuria de los legisladores, que la fomentan con su falta de acierto, y en el error de sus preceptos religiosos.

La monogamia es por consiguiente un principio de la ley natural del matrimonio, y deber del legislador es acatarlo, para que no se vean violados los sagrados derechos de la familia.

V

Explicados ya los principios fundamentales en que descansa la institución del matrimonio, principios eternos, inalienables, indestructibles, réstame solamente observar que el legislador al reemplazar aquél debe hacerlos brillar en sus disposiciones para que la familia ocupe en la sociedad el rango que merece y á que está llamada por la naturaleza, por el destino y por el orden público.

Motivos de grandes desconsuelos es ver violados á cada paso los sacrosantos derechos de la personalidad humana por tráficas y opresoras leyes que pretenden regir los destinos de los pueblos. Mientras las instituciones sociales no busquen los senderos trazados por la razón, la justicia y el derecho, y el Estado no respete sus necesarios fines, reinará el desconcierto por doquiera, no habrá paz y estabilidad en las familias, el hogar se verá amenazado constantemente por fuerzas extrañas y superiores y la humanidad contemplará el triste espectáculo de su verdadera ruina.

El matrimonio es una institución de derecho natural anterior y superior á toda ley positiva; tiene su origen en los designios del Supremo Hacedor; existe desde que el hombre recibió por vez primera los destellos de la divina luz que ilumina su conciencia, cuando Dios creaba los elementos de la naturaleza y

dió al ave notas divinales y perfume embriagador á la mística flor de los campos.

Por tales razones el legislador no tiene facultad para alterar los principios naturales que lo rigen; su misión consiste en reconocer en las leyes positivas preceptos tan fundamentales para que la sociedad conyugal ostente á la faz de las generaciones el carácter supremo de la eternidad de los afectos y sea la base inmovible que sostenga el grandioso edificio social.

JOSE MARÍA CARRILLO

 DE OMNI RE SCIBILI

EN EL PRESENTE NUMERO tenemos el honor de insertar el notable discurso pronunciado por el doctor don Rafael S. López en la inauguración de la Academia de Legislación y Jurisprudencia, importante centro científico que se ha fundado en esta capital y que, conforme á lo establecido por sus reglamentos, se entenderá que sustituye en su ramo á la academia profesional á que se refieren los Estatutos Universitarios.

Es el ameritado trabajo del doctor López una exposición hermosa del desarrollo del derecho bajo el aspecto histórico, y un estudio luminoso y extenso de importantes cuestiones jurídicas, sobre las cuales el orador emitió su ilustrada opinión en estilo pulcro y elevado.

Agradecemos mucho al señor doctor López que se haya servido honrar las columnas de esta Revista, accediendo á que en ellas se publicara el discurso inaugural de los trabajos de la Academia de Legislación y Jurisprudencia.

LISTA DE COLABORADORES.

Rector de la Universidad.

DOCTOR MANUEL DELGADO

Profesores de la Universidad.

Doctor José Tigueros.	Doctor Francisco Guevara
„ Ricardo Moreira	„ Nicolás Aguilar.
„ J Francisco Arriola	„ Benjamín Rodríguez
„ Salvador Gallegos	„ Daniel Clara
„ Fernando Mejía O	„ Fidel A. Novoa
„ Francisco Martínez S	„ Joaquín Jáuregui.
„ Leandro González	„ Luis Guevara
„ Manuel E. Araujo	„ José E. Alcatue
„ Luis A. Barahona	„ Salomón R. Zelaya.
„ Santiago I. Barberena.	„ Francisco Cáceres
„ Julián Aparicio	„ Carlos Flores Figeac
„ Carlos Rensou	

Juntas Directivas.

Doctor Joaquín Bonilla	Doctor J. Samuel Ortiz
„ Daniel U. Palacios	„ León Sol
„ Alejandro Hernández	„ Gonzalo Mixco
„ Rosendo Martínez	„ Francisco Gutiérrez
„ Belisario U. Suárez	„ José B. Navarío
„ Francisco Espinal.	„ Carlos A. Gasteazoro.
„ Manuel A. Gallardo	„ Benjamín Orozco
„ Mariano Acosta	
„ Víctor M. Muón.	

Doctor Carlos Bonilla	Doctor Rafael Reyes
„ Emilio Alvarez	„ Juan Bertis
„ Esteban Castro	Don Francisco Gavidia
„ Ramón García González	

NOTA.—La
trabajos que en
y exclusiva de

no es responsable de las opiniones y
lícan, pues la responsabilidad que pueda

AVISOS DE LA REDACCION.

“La Universidad,” de extensa circulación, ofrece á los PERIODICOS ILUSTRADOS que acepten el canje, un espacio en cada número para su correspondiente aviso. También lo ofrece á las casas editoras, autores y libros que obsequen á esta dirección, con obras científicas ó literarias y que no sean inmorales, á juicio del director. Este periódico publicará únicamente avisos de interés científico ó literario — Precios convencionales.

Se solicitan datos biográficos de las personas originarias de El Salvador, que se hayan distinguido en las ciencias ó en la literatura, y de las personas, naturales ó extranjeras, que de cualquiera manera hayan contribuido eficazmente á la difusión de las luces
